

40721
415a



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**LA INEFICACIA EN EL AUMENTO DE LA PENALIDAD
EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL COMO UNA MEDIDA
DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

JESÚS DE LA ROSA PADILLA

ASESOR :

LIC. JOSE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO

2003

1



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A Dios.

Te doy las gracias por haber permitido estar en este mundo y ser mi guía de todos los días.

A mi Madre

La mujer que amo y admiro en esta vida, te agradezco infinitamente por todos los desvelos y preocupaciones, gracias por tu apoyo y dedicación, pero finalmente hoy reflejado tu gran esfuerzo

A mi Padre.

A quien quiero y respeto, te doy las gracias por tus desvelos, tu apoyo y dedicación.

A mis Hermanas.

Quienes han sido participes de mis alegrías, tristezas, tropiezos, sueños esperanzas y logros durante estos años de mi vida, les doy las gracias por ser las mujeres amigas del mundo.

A una Persona muy especial.

La persona más linda y bella que pueda existir en estos momentos, por preocuparse y dedicarme su tiempo y sus ganas de que salga adelante, gracias por estar con migo Viridiana.

Lic. Mario Enrique Aguilar Araujo.

Quien siempre me dio su apoyo incondicional para lograr este objetivo, gracias por ser una gran persona y un ser humano, ya que es buen profesional y un gran amigo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mtro. Fernando Pineda Navarro.

Gracias por brindarme su apoyo y comprensión en los momentos más difíciles de mi vida.

Lic. José Hernández Rodríguez.

Excelente profesionista y Académico, pero sobretodo un gran ser humano, mil gracias por su apoyo y comprensión en la realización del presente trabajo de tesis.

Lic. Graciela León López.

Gracias por su apoyo incondicional y que de alguna manera hicieron realidad éste logro, le doy las gracias.

Lic. Gloria Clementina Zerata Díaz.

Gracias por su apoyo incondicional y ser una persona tan dulce, y por alentarme a terminar este trabajo de tesis, le doy las gracias.

Lic. Gaudelito García Estrada.

A un gran hombre que dedico su vida a la UNAM, le doy las gracias por ser un ejemplo para el estudiante universitario. 'Donde quiera que este, gracias'.

Lic. Mauricio Sánchez Rojas.

Por ser una gran persona y ser un buen amigo le doy las gracias por haberme apoyado en los momentos difíciles de mi carrera, gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A la UNAM.

Te doy las gracias, por que fuiste mi segunda casa, donde surgen los grandes profesionistas y de los cuales agradezco el haber compartido sus conocimientos y experiencias.

A todos los maestros de derecho de la ENEP Aragón quienes también me dieron su apoyo incondicional, y me alentaron para este logro tan exitoso. Gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE:

Introducción

CAPITULO I ASPECTOS HISTORICOS DE LA PENA EN MÉXICO.

1. El México precortesiano.....	2
1.1 Los Aztecas.....	3
1.2 Los Mayas.....	8
1.3 Los Zapotecas.....	11
1.4 Los Tarascos.....	12
2. México Colonial.....	13
3. México Independiente.....	17
3.1 La Constitución de 1857.....	18
3.2 Códigos Penales de 1929 y 1931.....	19

CAPITULO II. TEORIA DEL DELITO

1. Definición del Delito.....	23
2. Presupuestos.....	27
3. Elementos.....	27
a) Positivos.....	27
b) Negativos.....	36
4. Clasificación del Delito.....	41
a) Por el Resultado	
b) Por su Duración	
c) Por el Daño que causan	
d) Por el Elemento Interno	
e) Por la Forma de su Persecución	
f) Legal	

CAPITULO III. DERIVACIÓN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO: LA PENA.

1. Definición de la Pena.....	51
2. Fundamentos.....	54
a) Teorías Absolutas	
b) Teorías Relativas	
c) Mixtas	
3. Objeto.....	58
4. Características.....	59
5. Fines.....	64
6. Tipos de Penas.....	68
7. La Penalidad y Medidas de Seguridad.....	75

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

S

CAPITULO IV. RELACION DE LA PENA CON LA DELINCUENCIA.

1. El Incremento del Índice Delictivo.....	81
2. Ineficacia en el Aumento de la Penalidad en el D. F.....	92
3. Prevención del Delito.....	97
4. Actualizar Nuestro Código Penal Vigente para el D. F.....	108

CONCLUSIONES.....	111
BIBLIOGRAFIA.....	114
LEGISLACION.....	116

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Desde de la prehistoria el ser humano ha peleado entre sí por la posesión de objetos, de toda índole, hasta hacer de la propiedad privada un derecho y un modo de vida.

Todavía un siglo atrás, cuando inconscientemente se daba por supuesta una sola moral y, con ella, una sola escala de valores, era posible creer que los problemas sociales participaban de la existencia objetiva propia de los fenómenos naturales.

Así entonces la distribución de la riqueza es un problema social que se vincula con la educación, con las fuentes de trabajo, con la explosión demográfica, con los recursos naturales, con la situación familiar, con la ubicación y con todo un complicado proceso circular que atañe a todos los sectores del país.

En el lustro final del siglo XX, la población de la ciudad de México, dolorosamente se multiplicó, la pobreza, se agudizó la inequidad en la distribución del ingreso, pero nunca se captó la atención en el problema de la inseguridad que sufre el Distrito Federal. Dichos habitantes de esta demarcación, no tenían duda alguna sobre los límites definitorios de su demanda. Ponerle término a la inseguridad pública sólo tiene un significado posible: reducir y controlar la criminalidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7

Nuestras leyes protegen la propiedad privada. La falta de nuevas propuestas para que la delincuencia se reduzca y sean eficaces para el bienestar social.

En este trabajo de investigación plantearemos el problema que existe en cuanto al aumento de las penalidades que continuamente se han reformado, para que el índice delictivo se reduzca, siendo este de carácter negativo, ya que por más que las leyes aumenten su grado de penalidad nunca va en declive, la delincuencia va en incremento, es por ello que analizaremos los problemas que aquejan el Distrito Federal en relación con el incremento del índice delictivo, proponer nuevas reformas al Código Penal para el Distrito Federal.

Es por ello que es ineficaz aumentar las leyes, mientras se vayan dando crisis económicas, desempleos, desintegraciones familiares, la mala in partición de justicia y la más importante que es la educación, seguirán dándose con más frecuencia los altos índices delictivos dentro del territorio del Distrito Federal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

8

CAPITULO I

ASPECTOS HISTORICOS DE LA PENA EN MÉXICO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I ASPECTOS HISTORICOS DE LA PENA EN MÉXICO.

1. EL MÉXICO PRECORTESIANO.

Dentro de las civilizaciones que florecieron en México durante esta época destacan los mayas, los aztecas, zapotecas y los tarascos. Se le conoce como derecho precortesiano, al que rigió hasta antes de la llegada de Hernán Cortés, designándose así al orden jurídico de todos los grupos que florecieron en esa época.

Se tiene muy pocos datos de esta etapa y debido a que no existía una sola nación, entonces se alude solo a las más importantes conocidos como los grandes señorios.

Guillermo Floris Margadant, menciona con relación a la época precortesiana y más concretamente a la cultura azteca:

"El Derecho Penal desde luego, muy sangriento, y por sus rasgos sensacionalistas en la rama del derecho mejor tratado por lo historiadores. La pena de muerte es la sanción más corriente en las normas legisladas que nos han sido transmitidas y su ejecución fue generalmente pintoresca y muy cruel. Las formas utilizadas para su ejecución fueron la muerte en la hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, apedreamiento, azotamiento, muerte por golpes de palos, el degollamiento, empalamiento y desgarramiento del cuerpo; antes o después de la muerte hubo posibles aditivos infamantes. A veces la pena capital fue combinada con la confiscación. Otras penas fueron la esclavitud, la mutilación, el destierro personal, la pérdida de ciertos empleos, destrucción de la casa o encarcelamiento en prisiones, que en realidad fueron lugares de lenta y miserable eliminación.

Penas más ligeras a primera vista, pero consideradas por los aztecas como una insoportable ignominia, fueron las de cortar o chamuscar el pelo...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

...Es curioso que el hecho de ser noble, en lugar de dar acceso a un régimen privilegiado, fue circunstancia agravante, ya que el noble deba dar el ejemplo.

Es de notarse que entre los aztecas el Derecho Penal fue el primero que en parte trasladó de la costumbre al derecho escrito... En general puede decirse que el régimen penal colonial era mucho más leve para el indio mexicano que este duro Derecho Penal Azteca.¹

1.1 LOS AZTECAS.

Con la llegada de los aztecas a la cuenca de México, comienza una etapa caracterizada por grandes disensiones y rivalidades que surgieron entre los señoríos establecidos y muy en especial en la zona de Azcapotzalco; también se caracterizó por el deseo de los subordinados de revelarse en contra de Tezozomoc, quien era el amo y señor de ese lugar, mismo que con el paso del tiempo se logró, con la ayuda de este nuevo grupo nómada y guerrero.

Los Mexicas salieron de un lugar llamado Aztlan "Lugar de Garzas", según los historiadores, este lugar se ubica en el bajío de Guanajuato hacia el rumbo de los lagos de Cuitzeo y Yuriria. Después de peregrinar por muchos siglos, en el año 1325 d. c, llegaron a un islote en el centro de México, en donde por mandato de su Dios principal Huizilopochtli, fundaron su capital. Se dedicaron a diversas actividades como la caza, pesca y un poco de agricultura, pero siempre se encontraban bajo el mando de Tezozomoc, quien gobernaba la cuenca de México en esos tiempos. Izoacatl era un político y muy hábil organizador y decidió independizar Tenochtitlan del yugo de Azcapotzalco y se creó una triple alianza entre Tenochtitlan, Texcoco y Tlacotalpán. Fue precisamente Izoacatl quien propuso una estratificación social, organizó la ciudad

¹ FLORIS MARGADANT S. Guillermo. Introducción a la historia del Derecho mexicano. 12º ed. Editorial Eafinge, México 1995, pp. 33y 34.

y estableció cargos administrativos y judiciales, a su vez se crearon las ordenes militares y se repartieron las tierras entre los nobles y los capullis, así fue como Tenochtitlan se convirtió en centro y señorío principal de la cuenca del México Antiguo.

En cuanto al mecanismo judicial de los Nahuas era el siguiente en orden de jurisdicción: por ejemplo si en un barrio se suscitaba un asunto leve, civil o penal, conocía el juez del barrio, pero si el asunto era grave entonces, el juez comenzaba con las primeras diligencias pero el que se encargaba de sentenciar era el tribunal colegiado: en asuntos civiles de cuantía o importancia, era competente el mismo tribunal y su sentencia era inapelable. Sobre todo los jueces estaba el magistrado supremo cuya palabra en asuntos criminales era definitiva.

Lo que corresponde al derecho civil de los aztecas era oral, pero el penal era escrito ya que en los códigos que se han conservado se encuentra expresado cada uno de los delitos y de las penas mediante escenas pintadas.

Lo que corresponde a leyes penales podemos decir que eran muy severas, y la pena de muerte era la más común ya que era la que se aplicaba en la mayoría de los delitos. Las formas más utilizadas para su ejecución fueron el ahorcamiento, el ahogamiento, apedramiento, azotamiento, el degollamiento, el empalamiento, la muerte en la hoguera y el desgarramiento del cuerpo; en algunas otras ocasiones a la pena de muerte se le agregaba la pena de confiscación., pero aun así existieron otras penas como la esclavitud, la mutilación, el destierro definitivo o temporal, la pérdida de empleos, destrucción de la casa o el encarcelamiento en prisiones. Podía suceder en algunas ocasiones las penas se acumularan o bien que la pena se hiciera extensiva a los familiares, donde a los familiares del traidor se les aplicaba de la misma manera la pena de muerte. Respecto de las penas de los aztecas Castellanos Tena considera "El Derecho Penal azteca revela excesiva severidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

principalmente con relación a los delitos considerados como capaces, de hacer peligrar la estabilidad del gobierno o la persona misma del soberano las penas crueles se aplicaron también a otros tipos de infracciones.²

En lo que respecta a los delitos en esta etapa los podíamos clasificar en :

- Delitos en contra de seguridad del imperio.
- Contra el orden de las familias.
- Cometidos por funcionarios.
- Cometidos en estado de guerra.
- Contra la libertad y seguridad de las personas.
- Usurpación de funciones y uso indebido de insignias.
- Contra la vida e integridad corporal de las personas.
- Sexuales.
- Contra las personas en su patrimonio.

Tenemos delitos en particular que tenían penas muy severas:

ABORTO: Pena de muerte para la mujer que abortaba y para quien le proporcionaba el aborto.

ABUSO DE CONFIANZA: El que se apropiaba de un terreno ajeno que se le había confiado o vendía la propiedad de otro, era hecho esclavo.

ADULTERIO: Pena de muerte para la mujer y el hombre, una vez que los tomaban en delito flagrante o por propia confesión de los mismos.

ASALTO: Pena de muerte para los saqueadores de caminos.

² CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, México 2000.

CALUMNIA: Cuando era hecha en público y con carácter de grave, se castigaba con la pena de muerte.

DAÑO EN PROPIEDAD AJENA: El asesino de esclavo ajeno, se castigaba con la esclavitud, pues el asesino quedaba como esclavo del dueño del occiso y la destrucción del maíz antes de que madurara se castigaba con la pena de muerte.

ENCUBRIMIENTO: A quien vendiera mercancía robada se castigaba con la pena de muerte.

HOMICIDIO: Este delito se aplicaba a quien diera muerte a su mujer o al amante de esta, en caso de que se diera en flagrante delito, ya que era una regla que nadie podía hacerse justicia por su propia mano ya que en ese caso equivaldría a usurpación de funciones del Estado y se castigaba con la pena de muerte.

INCESTO: Todos los que cometían incesto en primer grado de consanguinidad o afinidad tenía la pena de muerte.

MALVERSACIÓN DE FONDOS: Esta era castigada con la esclavitud.

PECULADO: Pena de muerte y confiscación de bienes.

RIÑA: Se castigaba con arresto en la cárcel y el herido era condenado a pagar las curaciones del herido así como las ropas que le hubieran destruido. Cuando a consecuencia de la riña, había disturbios se imponía la pena de muerte, pues se consideraba a los que habían tenido como excitadores del pueblo.

ROBO: Las penas que se aplicaban a los autores de este delito variaban según era la cosa robada, el valor de la misma y el lugar donde se había verificado el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

robo. Cuando se trataba de un bien de poco valor, se condenaba a restituirla o pagarla, cuando no pudiera hacerlo así entonces quedaba como esclavo del afectado. Cuando el robo se cometía dentro de un mercado, entonces el ladrón era muerto a pedradas por los mismos mercaderes. Lo que corresponde al robo dentro de un templo y al robo de armas o insignias militares, por ser considerados como delitos graves, les castigaba con la pena de muerte.

MENTIR: La mentira era considerada como un delito y por lo tanto se castigaba con la pena de muerte.

MALA INTERPRETACIÓN DEL DERCHO: Se sancionaba con la destrucción del templo y en caso de gravedad se castigaba con la destrucción del pueblo.

Cabe mencionar que, los aztecas conocían la distinción entre delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y los agravantes de la pena, las excluyentes de responsabilidad la acumulación de sanciones, reincidencia, el indulto y la amnistía.

Respecto al procedimiento, Margadant opina: "El procedimiento era oral, levantándose a veces un protocolo mediante jeroglíficos. Las sentencias principales, fueron capturados en pictografías, y luego conservadas en archivos oficiales. El proceso no podía durar más de ochenta días, y es posible que los Tepantlatonís, que en él intervenían comprendían grosso modo al actual abogado.

Las pruebas eran testimonial. La confesional, presunciones, careos, a veces la documental (hubo mapas con linderos) y positivamente el juramento liberatorio. De un juicio de Dios no encontramos huellas.

En los delitos más graves el juicio era más sumario, con menos facultades para la defensa, algo que desde luego provoca la crítica del moderno penalista. ³

³ FLORES MARGADAT S., Guillermo. Op. Cit. P. 35.

1.2. LOS MAYAS.

La civilización maya es uno de los pueblos más interesantes de la historia, debido a que presentan perfiles muy diferentes a los aztecas; cuentan con una gran sensibilidad, refinamiento y un sentido más profundo que se ve reflejado en su derecho penal. Es decir las penas aplicadas por los mayas eran más benévolas y evolucionadas que las aplicadas en el pueblo azteca.

Los mayas al igual que los aztecas no ejecutaban la pena con un fin regenerador o de readaptación, ya que las autoridades aztecas conminaban a la población a no delinquir tomando esto como una especie de prevención, en cuanto a los mayas, lo que pretendían readaptar era el espíritu, purificándolo por medio de las sanciones, pues en ocasiones la sentencia de muerte no era ejecutada de inmediato, puesto que se llevaban al reo acompañado de peregrinos al cenote sagrado de Chichenitza, donde era arrojado desde la cima o bien era sacrificado a los dioses.

En la cultura maya quien ejecutaba las penas era el Batab y si el reo se escapaba, el afectado por el delito o sus familiares tenían derecho a ejecutar la pena sin límite de tiempo. La organización de esta cultura contaba con dos grandes gobernantes y para tomar decisiones trascendentales, tenían que consultarlo con los principales de cada tribu o bien con el Consejo Supremo respectivamente. "No tenían casa de detención, ni cárceles bien construidas y arregladas; verdad es que poco o nada les necesitaban atendida la sumaria averiguación y rápido castigo de los delincuentes. Casi siempre el delincuente no aprehendido in fraganti se libraba de la pena, esto debido a la dificultad de la prueba que era puramente oral y jamás escrita; más cogido in fraganti no demoraba el castigo: se le ataban las manos por atrás con fuertes y largos cordeles fabricados de henequén; le ponían en el pescuazo una collar de palos y luego lo llevaban ante la presencia del cacique para que le pusiera la pena, y la mandase ejecutar. Si la aprehensión se hacía de noche o ausente el

cacique, o bien la ejecución de la pena demandaba preparativos de algunas horas, el reo era encerrado en una jaula de palos es profeso construida, donde, a la intemperie aguardaba su destino. ⁴

Entonces es de observar como la casa o jaula de palos, con la que contaban los mayas, al igual que los aztecas, solo servia como un medio de espera de la ejecución y no era ciertamente tomada como una pena. Así mismo es de importancia manejar que el Código Penal Maya contenia castigos muy severos y generalmente desproporcionados a la culpa y esto basado en los tres tipos de penas que existían: la pena de muerte, la esclavitud y el resarcimiento del daño que causaban.

Por lo que hace al procedimiento penal, no existia la apelación y la sentencia se dictaba por el Batab y los Tupiles eran encargados de ejecutar, a menos que el castigo fuera la lapidación, debía ser ejecutado por la comunidad entera.

Respecto a la aplicación de las penas por los delitos cometidos entre los mayas, sucedió algo similar a los aztecas según lo manifiesta Castellanos Tena al afirmar: "Entre los mayas, las leyes penales, al igual que en otros reinos y señoríos, se caracterizaban por su severidad. El Batab o cacique tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la muerte y esclavitud: la primera reservada para adúlteros, homicidios, incendiarios, raptos y corruptores; la segunda para los ladrones.

⁴ CFR. CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárculas y penas en México. 2^a ed. Editorial Porrúa, México 1986 P. 38.

Si el autor de un robo era un señor principal, se le labraba el rostro desde la barba hasta la frente. ²⁵

Entre los principales delitos y penas en al cultura que nos atañe tenemos:

DELITOS	PENAS
Adulterio	Lapidación al adulterio varón. En cuanto a la mujer solo se aplicaba la vergüenza y la infamia.
Violación	Lapidación
Estupro	Lapidación
Relaciones amorosas con un esclavo o esclava de otro dueño	Esclavitud del dueño ofendido
Sodomía	Muerte en horno ardiente
Robo de un bien que no puede ser devuelto	Esclavitud
Muerto a manos de señores o personas principales	Labrado de rostro
Traición a la patria	Muerte
Homicidio no intencional	Indemnización
Homicidio siendo sujeto activo un menor	Esclavitud perpetua con la familia del occiso
Incendio por negligencia o imprudencia	Indemnización
Incendio doloso	Muerte

Según se desprende de lo anterior la pena principal que se dio en esta cultura a consecuencia de los diferentes delitos fue la muerte, y se hace notar que entre los pueblos primitivos, la cárcel, se uso en forma muy esporádica.

² CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. P. 40.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3. LOS ZAPOTECAS.

De esta cultura se sabe poco, pero una de las características es que existían varios caciques, los cuales podían ejercer su Gobierno dentro de sus jurisdicciones, en cuanto al Rey, previa consulta con su pueblo podía declarar la guerra o concretar alianzas y pactar la paz.

La delincuencia en este pueblo era mínima, las cárceles de los pueblos pequeños, muchas de las cuales aún se conservan sobreviviendo desde la época prehispánica, son auténticos jacales sin seguridad alguna, pero los indígenas presos no se evadían.

Dentro de los principales delitos que se dieron entre los zapotecos, tenemos que Carranca y Rivas enuncian:

"DELITO	PENA
Adulterio	Muerte para la mujer si el ofendido lo solicita
Robo leve	Flagelación en Público.
Robo grave	Muerte y cesión de los bienes del ladrón al afectado.
Embriaguez entre jóvenes	Encierro y flagelación en caso de reincidencia ⁶

⁶ CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Op. Cit. P. 45.

Dentro del primer delito señalado (adulterio), cabe señalar que cuando el marido ofendido perdonaba a la mujer, ya no podía volver a juntarse con ella, es decir, el mismo Estado le impedía al marido cometer dicho agravio.

Por lo que corresponde al robo era perseguido por la justicia, que reservaba a los ladrones penas muy crueles como a flagelación, si el robo era de importancia se imponía la pena de muerte al delincuente y se entregaban los bienes de este al afectado.

1.4. LOS TARASCOS.

Esta cultura habitó en lo que hoy conocemos como los estados de Michoacán, Guanajuato, Colima, Guerrero, Querétaro, etc, y se sabe menos acerca de sus leyes penales sin embargo es conocida la severidad con la que contaban sus penas, incluso eran muy crueles. Se sabe que el pueblo era gobernado por un jefe llamado Caltzontzin quien tenía responsabilidad de proteger e incrementar su territorio por medio de las guerras con otros pueblos. Otra función de este jefe era precisamente juzgar y ejecutar las sentencias, esto lo hacía con ayuda del sacerdote mayor llamado Patamuli, quien interrogaba a los acusados que estaban en las cárceles esperando ese día. Una de las penas era la amonestación pero esta solo se aplicaba a un primo delincuente cuando su delito no era grave.

La comisión de delitos en esta cultura era muy reducida, sin embargo las penas eran muy severas, al igual que las de los aztecas.

Entre las principales penas y delitos tenemos:

DELITO

Homicidio..... Muerte en público.
Adulterio..... Muerte en público.

PENAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Robo.....	Muerte en público.
Desobediencia a	
Mandato del rey.....	Muerte en público.
Violación.....	Le rompien la boca hasta las cejas, Empalándolo hasta hacerlo morir.
Hechicería.....	Eran arrastrados vivos o se les Lapidaba.
Robo primario.....	Se le perdonaba pero si reincidía se le hacia despear, permitiendo que su cuerpo sea comido por las aves.

Los delitos que se perseguía con mayor rudeza o severidad eran el de homicidio, adulterio cometido con algunas de las esposas del soberano y por traición a la patria, esta como observamos se les aplicaba la pena de muerte, la cual tenía una ejecución muy cruel enterrando hasta la cabeza a los infractores para que fueran devorados por aves de rapiña.⁷

2. MÉXICO COLONIAL.

Esta etapa comienza en la fecha de la caída de Tenochtitlán, y se caracteriza porque se tuvo que legislar en parte con dureza y en parte con bondad, lo que trajo consigo una serie de leyes tutelares con bienes negativos, es decir, la bondad resulto contraproducente.

Durante la Colonia, se crearon varias leyes, pero la que constituyo el cuerpo principal de las leyes de esta época eran la Recopilación de las Leyes de los reinos de las Indias. Dicha recopilación se conjuntó con diversa cédulas y con algunas ordenanzas que servían para la subsistencia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos como la forma y orden de substanciar.

⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. P. 41

A partir del gobierno del monarca Carlos III, comenzó a regir una legislación más sistemática que dio origen a las Ordenanzas de intendentes, a las de Minería.

En las leyes de Indias, las penas se aplicaban a los infractores según su casta, quedando equipados a los españoles y mestizos sólo en ciertos delitos, como por ejemplo el adulterio. Esta recopilación se compone de IX libros, los cuales se dividen en títulos integrados por un buen número de leyes cada uno, en materia penal en el libro VII trata de policía, Prisiones y Derecho Penal. El propósito que los españoles perseguían con esta recopilación, era que ellos se rigieran por sus propias leyes, los indios por disposiciones proteccionistas que se consideraban adecuadas, y los mestizos y negros por enérgicas disposiciones encaminadas a prevenir las frecuentes rebeliones: "Las leyes de indias merecen calurosos elogios por su prudencia y por contener preceptos que hoy pueden citarse como modelos de política criminal y social, según afirma Vinas Mey. En una de sus leyes, del año 1621, se dice que el mejor gobierno consiste en impedir que se cometan delitos, que en castigarlos después de cometerlos."⁹

Una vez que se creó el virreinato de la Nueva España, es decir una institución que formaba parte del Estado español, se crearon leyes y en ese territorio se aplicaron de tres tipos diferentes:

- I. Las destinadas a todo el territorio español.
- II. Las dirigidas a las colonias del Ultramar.
- III. Las exclusivas de la Nueva España.

Como se menciona con antelación, se otorgaron ciertas concesiones a los nativos de la Nueva España y una de ellas, fue precisamente, permitirles aplicar el derecho de sus antepasados cuando no se

⁹ JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal Tomo I. 4° ed. Editorial Lozada Buenos Aires, 1989. p. 961

opusieran al español. Pero esto en realidad fue una utopía, ya que los principios y beneficios jurídicos, eran en la práctica, única y exclusivamente para los españoles y se marginaba a los nativos y a la nueva clase social, los mestizos.

En el año de 1570 se establecieron en la Nueva España diversos Tribunales Eclesiásticos de entre los cuales sobresale el que se conoce como la Inquisición, establecido por la Cédula Real de Felipe II, misma que tenía como finalidad garantizar la supremacía de la fe católica; su método predilecto era el tormento para obtener la confesión de algunas personas, de las que se sospechaba que eran herejes, para enjuiciarlos y sentenciarlos, generalmente está sentencia era de muerte.

Por simple deducción, podemos afirmar que existió mucha injusticia durante los tres siglos de dominación española sobre tierras americanas, aunado a que en ocasiones las leyes y las instituciones fueron bastante positivas, pero lamentablemente las personas encargadas de aplicar las leyes, por lo general, actuaban de mala fe en perjuicio de la clase desprotegida.

Las legislaciones con las que contaban los aborígenes, antes de la llegada de los españoles, no fueron tomadas en consideración, a pesar de que en algunas disposiciones españolas se decía que se podía aplicar las leyes y costumbres de los aborígenes siempre y cuando no se opusieran a la mala fe o a la moral. Pero la realidad es que nunca se aplicó esta disposición ya que la legislación colonial siempre tuvo tendencia a mantener la diferencia de castas, por ejemplo llegó a tal grado de prohibir a los negros y mulatos portar armas y transitar en la noche, así como de vivir con amo conocido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El maestro Carranca y Rivas nos expone una lista de los delitos y las penas aplicables durante la colonia y son:

"DELITOS	PENAS
Judaizar :	Muerte por garrote y posterior quemazón del cuerpo en la hoguera.
Herejía, rebeldía y afrancesamiento:.....	Relajamiento y muerte en la hoguera.
Mentira:.....	Azotes.
Idolatría de los demonios:.....	Prisión.
Hechicería y pacto con los demonios:.....	Reclusión en el monasterio.
Robo:.....	Muerte en la Horca.
Asalto:.....	Garrote en la cárcel.
Homicidio:.....	Muerte.
Homicidio y Robo:.....	Garrote.
Magnicidio:.....	Encierro por nueve años en las mazmorras de San Juan de Ulúa.
Suicidio:.....	Colocación del cuerpo en una mula de albarda, paseo del mismo por la ciudad y pregón de su delito a gritos. Luego la ejecución en la horca con idénticas ceremonias que a los vivos.
Daño en propiedad ajena:.....	Azotes.
Alcahuetería:.....	Emplumamiento debajo de la horca.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Costumbres homosexuales:.....Azotes.*

Podemos concluir que esta época se caracterizo, al igual que la anterior, por la aplicación de penas consideradas en la actualidad como inhumanas, acompañadas de aditamentos a las principales, y como pena principal continuo siendo la muerte en cualquiera de sus formas, podemos decir que en segundo lugar tenemos la pena de esclavitud.

3.MÉXICO INDEPENDIENTE.

Apenas se inicio el movimiento de independencia de México, por medio del cura Hidalgo en 1810, Morelos decreto, el 17 de noviembre del mismo año la abolición de la esclavitud. Al consumarse la independencia de México en el año de 1821 era lógico que las primeras disposiciones legislativas se encontraran encaminadas a remediar en lo posible la nueva y difícil situación de la región.

Durante los primeros años de vida independiente, estuvo vigente el derecho español, es decir las mismas disposiciones de la Colonia, entonces la principal preocupación era la organización del nuevo Estado. Fue así como se legislo sobre temas como la policia, portación de armas, el uso de bebidas alcohólicas, vagancia y mendicidad, saltadores de caminos y ladrones, posteriormente surgieron leyes sobre la organización, los juzgados penales, ejecución de la sentencia, reglamento de cárceles, indulto conmutación, destierro, amnistia.

En la Constitución de 1824, se reglamentaba que cada Estado tuviera su propia legislación, pero la costumbre y la necesidad de resolver la carencia de leyes que imperaba en nuestro país, en el año de 1838 se tuvieron vigentes en toda la República las leyes de la colonia; por tanto las

* CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Op. Cit. Pp. 184 y 190.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

principales leyes vigentes eran; la recopilación de Indias, las Ordenanzas como derecho supletorio, la Novísima Recopilación, las siete Partidas y las Ordenanzas de Bilbao.

3.1. LA CONSTITUCIÓN DE 1857.

Al igual que en la de 1824, la constitución de 1857, mantuvo el sistema federal y señalaba cuales eran las partes que la integran a los que llamo estados o territorios, por lo que se crearon nuevos problemas administrativos y legislativos, ya que al mismo tiempo amparaba la creación de leyes locales y leyes federales. Podemos observar que esta constitución es un cuerpo de leyes de elevado valor jurídico y moral, el presidente Juárez se empeñaba en acatarla y mantenerla , donde los legisladores que crearon dicha Constitución, sentaron las bases de nuestro Derecho Penal, al subrayar la urgencia de la tarea codificadora.

En lo general podemos decir que esta constitución se apegaba a los principios que tenía la constitución de 1824 y entre sus congresistas destacan; Ponciano Ariaga, Mariano Yáñez, León Guzmán, José María del Castillo, José María Mata, entre otros. Esta Ley estaba formada por VIII títulos y 120 preceptos. En los primeros artículos se hacía mención de lo que son los antecedentes de las garantías individuales contempladas en nuestra constitución vigente.

Mediante esta Constitución del año 1857, se fundamentan ciertos principios de carácter jurídico penal; por ejemplo tenemos el artículo 22 que a la letra decía: Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentes.

De las constituciones se derivan los primeros códigos penales mexicanos, tal es el caso de Veracruz, en donde en el año de 1835 se aprobó el primer Código

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Penal vigente, este código estaba compuesto por tres partes: "la primera llamada de las penas y de los delitos en general, la segunda denominada de los delitos contra la sociedad y la tercera, se refiere a los delitos en contra de los particulares."¹⁰ Cabe mencionar el Código Penal español de 1822.

Posteriormente se creó el llamado Código que había de regir en el Distrito Federal y en el Territorio de Baja California, sobre delitos del fuero común y en toda la República sobre delitos del orden federal y que entro en vigor el primero de abril de 1872. En el se establecía como base la responsabilidad penal, la moral, la cual debe fundarse en el libre albedrío la inteligencia y la voluntad, maneja, las atenuantes y las agravantes, reconoce el arbitrio judicial, con respecto a la pena esta tenía carácter de retributivo y se acepta la pena de muerte, se conocen algunas medidas preventivas y correccionales y también se formuló un tabulador de probabilidades de ida a fin de reparar los daños en los delitos de homicidio. Este código tomo como modelo el código penal español de 1870, por su orientación hacia la escuela penal clásica. Aunque el código en mención nació de manera provisional se mantuvo vigente hasta 1929.

3.2. CODIGOS PENALES DE 1929 Y 1931.

Los gobiernos revolucionarios nombraron diversas comisiones a fin de que se encargaran de revisar los códigos mexicanos; pero fue en el año de 1925 cuando el presidente de la República de esa época Plutarco Elías Calles, designo una comisión para que redactara un Código Penal para el Distrito Federal y Territorios. Desde que se formo este Código se le han realizado muchas críticas; por ejemplo algunos tratadistas afirman que tiene grandes errores de orientación positivista que en poco contribuyo para la prevención de las penas y delitos. Posteriormente Portes Gil, en uso de sus facultades como Presidente de la República, el 20 de febrero de 1929 expidió el Código Penal el

¹⁰ FORTE PETIT CADAUDAP, Celestino. Apuntes de la parte general de Derecho Penal. 16^a ed. Porrúa, México 1994. p. 44.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cual entro en vigor el 15 de diciembre de ese mismo año. A ese código también se le conoce como Código Almaraz y constaba de 1233 artículos, el cual se basa en la escuela positiva y según sus exponentes fue el Primer Código en romper los moldes de la antigua escuela clásica y ser un cuerpo de leyes que lucha conscientemente en contra del delito a base de la defensa social e individualización de sanciones.

Dentro de los buenos aspectos de este Código es que suprimió la pena capital y se enfocó en la forma de aplicaciones de las sanciones ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito. Este código es considerado como lleno de defectos técnicos que hacen difícil su aplicación, por lo que estuvo vigente poco más de un año, al respecto Carranca menciona: "Muy al contrario del C. P. De 1871, el de 1929 padece de graves deficiencias de redacción, estructura, de constantes envíos, de duplicidad de conceptos y hasta de contradicciones flagrantes, todo lo cual dificulta su aplicación práctica." ¹¹

El Código Penal de 1931, ha recibido desde su aparición numerosos elogios así como también diversas censuras; no es un Código influenciado por ninguna escuela, sino que es más bien de un carácter ecléctico: Dentro de su estructura destacan directrices importantes ya que se mantiene abolida la pena de muerte, la amplitud del arbitrio judicial mediante mínimos y máximos para la individualización de las sanciones, la tentativa, las formas de participación, excluyentes de responsabilidad, reparación del daño en la pena pública, la condena condicional, el encubrimiento, etc.

Pero también podemos observar tratadistas que censuran al código de 1931, cuestión que sucede con Ignacio Villalobos quien condena lo que se refiere a la reducción del artículo, ya que con ello se puede ocasionar diversos trastornos a la práctica; también crítico que se considerara como pena pública a la reparación del daño cuando es hecha por el presunto y no lo es cuando se

¹¹ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Ob. Cit. P. 128.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

exige a terceros, llegándose al absurdo de afirmar que una cosa es y no es, porque con el solo hecho de exigirse a terceros demuestra que no es una pena pública.

Aunque algunos autores elogien y otros critiquen a nuestro código, nosotros creemos que ya es necesario una revolución completa a nuestra legislación penal, es decir se abroga la actual y se sustituya por un ordenamiento legal que se adecue a nuestra época actual, y que así podamos hacer frente a la delincuencia, y al menos disminuya en gran medida un mal social que nos afecta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

TEORIA DEL DELITO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO II. TEORIA DEL DELITO.

1. DEFINICIÓN DEL DELITO.

Etimológicamente, la palabra delito deriva del verbo latino "delinquere", misma que tiene significado abandonar o apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Existen diversas escuelas que a través de la historia han estudiado al Derecho Penal, a continuación retomaremos las más importantes para definir el delito.

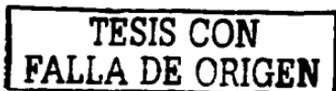
Los clásicos elaboraron diversas definiciones del delito, pero la más importante, es la de su máximo exponente, Francisco Carrara quien dice: "La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso."^{12,13}

Por su parte el maestro Jiménez de Azua, nos manifiesta que el delito para los positivistas era visto como fenómeno natural y social, producido por el hombre. Citando a Garafalo, él consideraba que el delito es: "...Como la violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida que son indispensables para la adaptación del individuo a la colectividad."¹⁴

Existen diversos juristas que consideran que el delito tiene ese carácter precisamente en virtud de la pena, es decir que el delito será delito cuando exista una ley que sancione determinada conducta, sino no es posible hablar del delito.

^{12,13} CFR. CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Ed. Porrúa México 2000, p. 126.

¹⁴ IDEM, P. 126



Mezger define el delito como: "una acción punible; esto es el conjunto de los presupuestos de la pena."¹⁵

Cuello Calón dice que "delito es la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible."¹⁶

Dentro de la legislación mexicana encontramos un concepto de delito, que está vertido en el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual nos establece:

"Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que él omite impedirlo tenía él deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

- I Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado todos sus elementos constitutivos.
- II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo: y
- III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

¹⁵ IBIDEM, P. 128

¹⁶ CUELLO CALÓN, Delito Penal, Ed. 8ª Edición, p-336

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como podemos observar el código Penal nos establece en el artículo mencionado, lo que es el delito, es así como tenemos que hasta nuestra fecha este es el término o concepto en el que se basan los estudiosos y las autoridades para determinar si una conducta es o no delictiva y así poder aplicar una pena a esa conducta. Aunque por otra parte no es necesario que siempre que se de una conducta delictiva se imponga una pena.

Retomando lo anterior podemos, decir que según lo establecido en el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal, delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales y uno de los conceptos dogmáticos de establecer que delito es una conducta, típica, antijurídica y culpable. Es así como la primera definición maneja que el delito tiene dos elementos que son la punibilidad y la conducta y por otra parte el concepto dogmático nos maneja cuatro elementos es decir es un concepto equiparable a la Escuela Analítica Tetraónica.

Para estudiar el delito, se crearon dos escuelas que son:

ESCUELA ANALÍTICA: La que establece que el delito se puede fraccionar para su estudio en elementos.

ESCUELA TOTALIZADORA: Que establece que el delito es un ente jurídico, para ellos estudiar el delito es hacer en un todo en el cual no se pueda separar el delito.

De la Escuela Analítica se derivan las siguientes:

1. **ATOMICA:** Menciona que el delito se compone de un solo elemento que es la conducta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. BITOMICA: Establece que el delito se forma de dos elementos, no solo la conducta sino que también, debe ser típica (adecuarse al tipo penal)
3. TRITONICA. El delito consta de tres elementos: Conducta, típica y antijurídica.
4. TETRATONICA. Dice que el delito es una Conducta, Típica, Antijurídica y Culpable. Esta incluye la imputabilidad como culpabilidad, no reconoce la imputabilidad como elemento, sino que lo toma como presupuestos de la culpabilidad.
5. PENTATONICA. Esta añade como elementos a cinco que son: Conducta, Típica, Antijurídica, Culpable y debe ser imputable, refiriéndose este último elemento al sujeto. Debemos observar que la imputabilidad es más que un elemento un presupuesto.
6. HEXATONICA. Esta le agrega un elemento más al delito que es el de las Condiciones Objetivas de Punibilidad. Por lo que hace al elemento mencionado, no son necesarias en un delito ya que solo se regulan en algunos y precisamente son aquellos requisitos que la ley menciona para que se pueda sancionar a ese delito, entonces la podemos ver como una condición que la ley me impone para sancionar una persona.
7. EPTATONICA. Añade un elemento más al delito que es la Punibilidad. Por lo que hace a este elemento se dice que no es un elemento sino una consecuencia, es decir para que se forme el delito no necesitamos de una punibilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como podemos observar la teoría más aceptada es la tetratónica la cual considera que el delito consta de cuatro elementos, que estudiaremos en el presente capítulo.

2. PRESUPUESTOS.

Los autores hacen alusión a los presupuestos del delito, los considera como circunstancias jurídicas o de hecho, que deben ser previas a la realización del delito, se pueden clasificar en:

- **Generales:** Aquellos que necesariamente deben concurrir para la configuración de cualquier delito, pues su ausencia implica la imposibilidad de integrarlos y tenemos como tales al sujeto activo, sujeto pasivo y al bien jurídico.
- **Especiales:** Son los condicionantes de la existencia de un delito concreto y cuya ausencia puede originar la no aparición del delito, por ejemplo: En el delito de abandono de personas si no se observa el abandono de un incapaz de cuidarse por sí mismo. O bien el cambio del tipo delictivo por ejemplo: la ausencia de relación de parentesco en el delito de incesto.

3. ELEMENTOS.

Podemos decir, en cuanto a los elementos integradores del delito, que en la doctrina no existe uniformidad de criterios, en virtud de que los especialistas difieren en cuanto al número de los elementos del delito, por nuestra parte consideramos que el delito cuenta con los siguientes elementos:

- a) **POSITIVOS:** Dentro de estos elementos tenemos a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LA CONDUCTA. Esta es el quehacer humano positivo o negativo que tiene un determinado fin, las dos formas de conducta son la acción y la omisión, las que tiene como principal elemento la voluntad para que puedan realizarse.

También podemos decir que es una manifestación al exterior de un hacer voluntario positivo o negativo, concretamente un movimiento corporal y se manifiesta de dos formas:

1. **Acción:** en esta se requiere de un movimiento corporal, por ejemplo el disparo de una arma de fuego. En otras palabras es un hacer.
2. **Omisión:** esta consiste en dejar de hacer algo a lo que se esta obligado, por ejemplo, cuando una autoridad deja de aplicar una ley y favorece con ello a un delincuente. Es decir, es un no hacer.

LA TIPICIDAD: Es el encuadramiento, adecuación o acomodo de la conducta al tipo penal, es decir, a lo que describe la ley en abstracto.

Por su parte la Suprema Corte nos dice acerca de la tipicidad:

6ª EPOCA.

PENAL.

TESIS DE SALA

TIPICIDAD.

Siendo la tipicidad un elemento objetivo del delito, que se integra mediante la función de comprobación de que el hecho imputado (conducta y resultado) se adecua al presupuesto normativo y descriptivo (Tipo), la sentencia impugnada, al aceptar que en autos se comprobó el cuerpo del delito previsto en un precepto, está realizando la función de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comprobar que el hecho imputado encaja, en forma perfecta, dentro de la hipótesis recogida por el tipo.

Amparo directo 4794/53. Guillermo Jiménez Mungía. 21 de abril de 1959.
5 votos. ponente: Luis Chico Goerne.

SEMANARIO JUDICIAL. SEXTA EPOCA. 1º SALA.

TOMO XXII. Pág. 187.

Debemos entender por tipo Penal a la descripción que hace el legislador de una conducta a la que llama delito. Entonces para que una conducta pueda ser típica necesitamos que exista un tipo penal.

LA ANTIJURICIDAD: Esta se observa en aquella conducta que va en contra de los bienes jurídicos que protege el derecho penal. Podemos entenderla como la violación del deber jurídico que impone la norma. Para que se le de la violación que se menciona con antelación, deben existir bienes jurídicos protegidos que serían el presupuesto de la antijuricidad.

Debemos entender por bien jurídico protegido, el valor que el estado tiene de los bienes de una persona para protegerlo de los demás.

es así, como decimos que para la existencia de un delito debe concurrir una acción u omisión que se adecue al tipo penal con bienes jurídicos protegidos con un sujeto imputable.

LA IMPUTABILIDAD: Significa la capacidad de entender los efectos de nuestra conducta en el campo del derecho penal. Entonces el sujeto debe ser imputable o sea tener la capacidad mental para entender lo que está haciendo.

La Jurisprudencia de la Suprema Corte nos da una opinión acerca de una causa de imputabilidad como es el trastorno mental.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8ª EPOCA

PENAL

TRIBUNAL COLEGIADO DEL 19º CIRCUITO.

TRASTORNO MENTAL CAUSA DE IMPUTABILIDAD POR.

Aunque el inculpado sea sujeto de padecimiento psicósomático, tal circunstancia no basta para concluir que consumó el ataque a la víctima bajo los efectos de un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio, eximente que entraña un automatismo en que se pierde el sentido crítico y se anula toda capacidad valorativa de la propia conducta y de comprensión de lo antijurídico, por lo cual no lo actualiza un simple trance pasional, temperamental o emotivo, que sólo enerve o suprima las facultades inhibitorias, pero no elimine la conciencia de la ilicitud, la voluntad de actuar y la representación del resultado.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo en revisión 301/88. Fernando Elizardi Sáenz. 10 de noviembre de 1988. por unanimidad de votos. ponente: Xavier Ríos Vergara. Secretaria: Gabriela Maldonado Esquivel.

INFORME 1988. TERCERA PARTE. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 1094.

LA CULPABILIDAD: Es el nexo causal o relación que existe entre la voluntad y el conocimiento de realizar los tipos penales. Se considera como el elemento emocional del delito, es la relación intelectual del sujeto con el hecho delictivo.

Los elementos que componen para su estudio a la culpabilidad son en primer término:

1. Imputabilidad. Primero el juzgador debe tomar en consideración si el sujeto es imputable o no.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Conocimiento de la antijuricidad. es decir saber si se estaba consciente de que se iba a cometer un delito.

3. La exigibilidad de otra conducta. El juez debe verificar si al sujeto antes de cometer el delito, se le podía exigir otro tipo de conducta o no.

Después de entrar al estudio de la culpabilidad, acreditándose los elementos de ella, o sea, la imputabilidad, se da conocimiento de la antijuricidad, y por último se acredita el elemento volitivo del tipo penal, en virtud de que el delito se podía evitar.

DOLO Y CULPA.

Desde el punto de vista finalista se estudian en los elementos del tipo penal y desde el punto de vista causalista se acreditan en la culpabilidad.

Dolo.- es aquel donde existe la intención de delinquir, es decir, se desea cometer el delito. Entonces consiste en causar intencionalmente el resultado típico con conocimiento y conciencia de la antijuricidad.

El dolo desde la interpretación auténtica, en el artículo 9 de nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal nos dice "obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley".

La Corte emite una opinión acerca del dolo:

**5ª EPOCA
PENAL
TESIS DE SALA
IMPRUDENCIA Y DOLO.**

El dolo es la voluntad del resultado, en el que si bien se admite la circunstancia de que el daño se puede producir, no obstante, se realiza el acto de voluntad negligente.

Amparo Penal Directo 3872/53. La sexta Sala Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Y Territorios Federales. 2 De Agosto De 1954. 5 Votos. Quinta Época.

Tomo CXXI, Pág. 954.

SEMANARIO JUDICIAL. QUINTA EPOCA. 1ª SALA.

TOMO CXXI. Pág. 954.

Culpa- En esta, por el contrario no existe intención de cometer el delito, sino que hay falta de cuidado o precaución. entonces según el maestro Cuello Calón "Existe culpa cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley"¹⁷, por su parte Mezger dice que Actúa culpablemente quien infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resultado puede prever"¹⁸.

por su parte el sistema penal mexicano considera en el segundo párrafo del artículo 9 de nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal nos dice "Obra culpablemente el que produce el resultado típico, que no previó siendo

¹⁷ Pág. 325, 8ª Edición.

¹⁸ Mezger Edmundo. Tratado de Derecho Penal, Pág. 171, 2ª Edición, Madrid

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales". En la definición anterior legal, se toma en cuenta la culpa consciente o con previsión y la inconsciente o sin previsión, por lo que es entonces el juzgador quien deberá determinar en cada caso las circunstancias y condiciones personales y motivadoras del deber de cuidado cumplido.

La opinión de la corte respecto de la culpabilidad es:

6º EPOCA

PENAL

TESIS DE SALA

CULPABILIDAD.

No debe confundirse, de acuerdo con la dogmática del delito, el tipo Penal con la culpabilidad, pues bien sabido es que la antijuridicidad de la acción es una característica del delito pero no una característica del tipo. Así pues, una acción por el solo hecho de ser típica no es aún necesariamente antijurídica; esta última propiedad está ausente en los casos en que existe una causa de exclusión del injusto.

Amparo directo 4535/59. Carlos Valles Saldaña. 4 de Diciembre de 1959.

Unanimidad de votos.

Ponente: Luis Chico Goeme.

SEMANARIO JUDICIAL. SEXTA EPOCA. 1º SALA.

TOMOXXX. Pág. 11.

LA PUNIBILIDAD: Es la amenaza del Estado de imponer una sanción a quien cometa un delito. Por su parte Castellanos Tena añade que "La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conducta¹⁹. Una conducta es punible cuando por su naturaleza, amerita ser penada, entonces tenemos que la punibilidad es:

1. Merecimiento de una pena.
2. Aplicación Fáctica de las penas señaladas en ley.
3. Conminación estatal de imposición de sanciones.

Se considera, o por lo menos algunos doctrinarios lo han hecho, que la punibilidad no se puede considerar como un elemento esencial del delito. El Maestro Celestino Porta Petit alude "Para nosotros que hemos tratado de hacer dogmática sobre la ley mexicana, procurando sistematizar los elementos legales extraídos del ordenamiento positivo, indudablemente la penalidad es un carácter de delito y no una simple consecuencia del mismo. Él (artículo) 7° del Código Penal que define el delito como un acto u omisión sancionado por las leyes penales, exige explícitamente la pena legal y no vale decir que solo alude a la garantía penal, (nulla poena sine lege) esto es la existencia de cuatro postulados, no hay delito sin tipo, no hay hecho típico injustificado y peligroso, no hay punición ni pena sin punibilidad, no hay aplicación ni ejecución de medidas de seguridad, sin medidas de seguridad legales. Pues tal afirmación es innecesaria. Tampoco vale negar a la penalidad el rango de carácter del delito con base en la pretendida naturaleza de las excusas absolutorias. Se dice que la conducta ejecutada por el beneficiario de una excusa de esa clase es típica, antijurídica y culpable y, por lo tanto constitutiva de delito y no es penada por consideraciones especiales. Sin embargo, cualquiera que sea la naturaleza de la excusa absolutoria, obviamente, respecto a nuestra legislación, imposibilita la aplicación de una pena, de suerte que la conducta por el beneficiario de ella, en cuanto no es posible, no encaja en la definición de delito contenida en el artículo 7° del Código Penal²⁰. Tenemos otras opiniones que son contrarias a la anterior y tenemos entre ellas una que el mismo doctrinario que proporciona la opinión anterior después de nuevas investigaciones se

¹⁹ CASTELLANOS TENA, Fernando. Ob. Cit. Pág. 275.

²⁰ IDEM. Pág. 276.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pronuncia en contra y niega a la punibilidad como un elemento del delito, sino que establece que la punibilidad no es un elemento del delito, sino una consecuencia del mismo.

Por su parte, doctrinarios como Raúl Carranca y Trujillo, afirman que la punibilidad no es un elemento esencial del delito ya que si falta el delito permanece inalterable. Respecto de Ignacio Villalobos, dice que "la pena es la reacción de la sociedad o el medio de que esta se vale para tratar de reprimir el delito; es algo externo al mismo y dados los sistemas de represión en vigor, su consecuencia ordinaria"²¹

La Corte emite una opinión de la punibilidad que dice:

8° EPOCA

PENAL

1° TRIBUNAL COLEGIADO DEL 2° CIRCUITO.

CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código Federal del Procedimientos Penales, la autoridad esta obligada a exponer los razonamientos que haya tomado en cuenta para valorar jurídicamente la prueba, en cuya virtud, si entre los medios de convicción aportados, se encuentra alguna, conforme a la cual pueda advertirse la existencia de circunstancias objetivas de punibilidad, deberá examinarla enfrentándola con las demás probanzas, para que en su caso, se esté en aptitud de analizar la inconstitucionalidad o no del acto reclamado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Ampero directo 762/93. Agustín García Aladro. 10 de noviembre de 1993.
Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario:
Jaime Cuayahuitl Orozco.

²¹ Villalobos GALLARDO, Ignacio. Ob. Cit. Pág. 203

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) NEGATIVOS.

AUSENCIA DE CONDUATA: Es un comportamiento humano carente de voluntad.

Las causas de ausencia de conducta son la *Vis maior* y la *Vis absoluta*.

- *Vis Maior* se da cuando por una causa de fuerza mayor o un elemento de la naturaleza se realizan hechos aparentemente delictivos carentes de voluntad, el ejemplo de ellos sería chocar con su vehículo contra otro por causa de un temblor.
- *Vis Absoluta* aparece cuando se lleva a cabo un hecho aparentemente delictivo por sufrir una fuerza física humana exterior e irresistible, por ejemplo, apretar al dedo a otra persona para que accione la pistola hiriendo o privando de la vida a otra persona.

ATIPICIDAD: Es el no encuadramiento o no adecuación de la conducta al tipo penal, la falta de tipo es la no regulación de una conducta en un lugar y tiempo determinado.

dentro de las causas de atipicidad tenemos:

- a. Ausencia de la calidad o del número exigido por la Ley en cuanto en los sujetos activos y pasivos.
- b. Si faltan el objeto material o el objeto jurídico.
- c. Cuando no se dan las referencias temporales o especiales requeridas en el tipo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- d. Al no realizarse el hecho por los medios comisivos específicamente señalados en la Ley.
- e. Si faltan los elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos.
- f. Por no darse la antijuricidad especial.

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN: Son aquellas que le quitan lo antijurídico a la conducta, es decir, no hay delito. Es decir son el elemento negativo de la antijuricidad. En el Distrito Federal, las causas de justificación son:

1. El consentimiento del titular del bien jurídico afectado
2. La legítima defensa.
3. El estado de necesidad.
4. cumplimiento de un deber y
5. El ejercicio de un derecho.

cuando el sujeto rebasa los límites de una conducta legítima por una justificante, emerge la licitud, y por lo tanto surge la delictuosidad. Al respecto el artículo 16 del Código Penal menciona: "Al que se exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho a que refieren las fracciones IV, V, VI del artículo 15 se le impondrá la pena de delito culposo".

ININPUTABILIDAD: Significa la falta de capacidad tenemos, el trastorno mental, que es la perturbación de las facultades psíquicas. Al legislador no le interesa si el trastorno de que se encuentra investido un sujeto es duradero o transitorio, lo importante es que padece dicho trastorno.

El artículo 15 del Código Penal nos establece en su fracción VII "Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel, o de conducirse de acuerdo de esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente haya provocado su trastorno mental dolosa o culpable, en cuyo caso

responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuera previsible.

Quando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código; Artículo 69 bis. Si la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión sólo se encuentra disminuida por las causas señaladas en la fracción VII del artículo 15 de este Código, a juicio del juzgador, según proceda, se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido, o en la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas, en caso de ser necesario, tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor.

Como podemos observar el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 15 del C. P. Federal y del Distrito Federal, se refiere a la llamada imputabilidad disminuida y relacionándolo al artículo 69 bis del mismo ordenamiento, esta imputabilidad disminuida no excluye del delito, sino que únicamente reduce la pena o la medida de seguridad o si es el caso ambas.

INCUPLABILIDAD: Es la no relación entre la voluntad y el conocimiento con el hecho a realizar. Jiménez de Asúa determina que inculpabilidad consiste en la absolución del sujeto en juicio de reproche. La inculpabilidad opera al encontrarse ausentes a los elementos esenciales de la culpabilidad: Conocimiento y Voluntad.

Para determinar las causas de inculpabilidad, primero debemos analizar el último aspecto negativo del delito.

Entonces puede obrar a favor de la conducta de un sujeto una causa de inculpabilidad, cuando previamente no medió en lo externo una causa de justificación, ni en lo interno una imputabilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para que un sujeto se considere como culpable de un delito, primero debemos analizar la intervención del conocimiento y la voluntad, es así como toda causa eliminadora de alguno o de ambos, debe ser considerada como causa de inculpabilidad.

En el Código Penal para el Distrito Federal se señala como causa de inculpabilidad el error, mismo que se considera un vicio psicológico que consiste en la falta de conformidad entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido, tal como éste es en la realidad, entonces podemos decir, que el error en un falso concepto de la realidad, se conoce pero de manera equivocada. A su vez, el error se divide en:

Error de hecho: este se clasifica en esencial y accidental. Entonces el error es accidental si no recae sobre circunstancias esenciales del hecho, sino en secundarias abarca; el error en el golpe se da cuando el resultado no es precisamente el querido pero se da el equivalente (*aberratio ictus*), el error versa sobre la persona materia del delito (*aberratio in persona*) y cuando se ocasiona un suceso diferente al deseado (*aberratio delicti*).

Error de derecho: Este no produce efectos de eximente.

Por su parte la legislación es clara en el artículo 15 establece: el delito se excluye cuando:

VIII. se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) Respecto de la licitud de la conducta, ya sea por que el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea esta justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el artículo 66 de este Código.

ARTÍCULO 66. En caso de que el error a que se refiere el inciso a) de la fracción VIII del artículo 15 sea vencible, se impondrá la punibilidad del delito culposo si el hecho de que se trata admite dicha forma de realización. Si el error vencible es el previsto en el inciso b) de dicha fracción la pena será hasta una tercera parte del delito que se trate.

Por lo anterior podemos concluir que para el legislador solo interesa el error cuando sea invencible para tomarlo como una excluyente del delito y si es vencible se tomara como delito doloso o bien con una penalidad no igual pero semejante a la del delito que no tiene un error. Entonces el error constituye una causa de inculpabilidad, si produce en el autor la antijuricidad de su conducta, es así como al realizar dichas conductas se revela una falta de malicia ya que se desconoce, pero se conoce mal.

EXCUSAS ABSOLUTORIAS: Son circunstancias que reconociendo el carácter delictivo de la conducta lo que evitan es la aplicación de la pena, es decir, no hay pena. Son el factor negativo de la punibilidad.

El Estado no sanciona determinadas conductas por razones de justicia o equidad, de acuerdo con una prudente política criminal. En presencia de una excusa absolutoria, los elementos esenciales del delito permanecen inalterables; solo se excluye la posibilidad de punición.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⇒ excusa en razón de mínima temibilidad. El artículo 375 del Código Penal del D. F. establece que cuando el valor de lo robado no exceda de 10 veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no se impondrá sanción alguna, sino se ha ejecutado el robo por medio de violencia. Esta excusa debe buscarse en que la restitución espontánea es una muestra objetiva del arrepentimiento y de la mínima temeridad del agente.

⇒ Excusa en razón de la maternidad consistente. El artículo 333 del Código Penal del Distrito Federal, no establece el caso en que el aborto no es punible, es decir cuando la mujer se haya causado el aborto por imprudencia o cuando el embarazo sea consecuencia de una violación. Esta excusa es razón de que a la mujer no se le debe imponer una maternidad de esta excusa que se compruebe previamente el ataque sexual sufrido.

⇒ Excusa por graves consecuencias sufridas. Nos la establece el artículo 55 que dice "Cuando por haber sufrido el sujeto activo consecuencias graves en su persona o por su sensibilidad o su precario estado de salud, fuere notoriamente innecesaria e irracional la imposición de una pena privativa o restrictiva de la libertad, el juez de oficio o a petición de parte motivando su resolución, podrá prescindir de ella o sustituirla por una medida de seguridad. En los casos de senilidad o precario estado de salud, el juez se apoyara siempre en dictámenes de peritos.

Es así como consideramos que todos y cada una de los elementos que precedieron son esenciales para integrar el delito, y la ausencia de uno de ellos en el caso de los que conforman a los elementos positivos, dará lugar a la no integración del delito, y de misma manera será ante la presencia de algún aspecto negativo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. CLASIFICACIÓN DEL DELITO.

Un delito no debe encuadrarse en la misma clasificación por lo que un delito no siempre debe estudiarse por el mismo elemento sino que debemos analizarlo según diferentes causas.

a) POR EL RESULTADO.

De acuerdo al resultado que producen, los delitos se clasifican en formales y materiales. A los formales se le conoce también como delitos de simple actividad o de acción; y a los materiales se les conoce como delitos de resultado.

En los delitos formales se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca un resultado externo, son ilícitos de mera conducta, se sanciona la acción u omisión en sí, sin que exista un resultado material, por ejemplo, la portación de un arma de fuego o el falso testimonio.

En los delitos materiales para su integración o existencia, es necesario se produzca un resultado objetivo o material, como por ejemplo en los delitos de homicidio, lesiones y robo entre muchos otros.

b) POR SU DURACIÓN.

Según nuestro artículo 7 del Código Penal, el delito es permanente o continuo y continuado.

El delito instantáneo la acción se perfecciona o se consume en un solo momento. Existe una acción y una lesión jurídica. El evento consumativo típico se produce en un solo instante, como el homicidio y el robo, aun cuando la acción este compuesta por varios actos o movimientos.

La fracción I del citado artículo 7° del Código Penal, establece "Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos".

Los delitos permanentes o continuos tenemos que, la acción se prolonga en el tiempo, al respecto el maestro Castellanos Tena afirma hay continuidad en la conciencia y en la ejecución, persistencia del propósito, no del mero efecto del delito, sino del Estado mismo de ejecución; tal es el caso de los delitos privativos de la libertad, como el secuestro, el rapto, plagió, etc.²²

La fracción II del artículo 7 del Código Penal, establece: "Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo". Por lo que hace a los delitos continuados se dice que existen varias acciones y una sola lesión jurídica, tal es el caso del sujeto que decide robarse una caja de botellas de vino, y a diario se apodera de una para no ser descubierto, hasta apoderarse de la caja completa, al respecto en la fracción II del multicitado artículo 7 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, nos dice; "Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal.

c) POR EL DAÑO QUE CAUSAN.

Se estudia, en relación del daño que causa, o sea el que (resiente) la víctima del delito, en razón del bien jurídicamente tutelado, se deriven en delitos de lesión y de peligro. Los primeros cuando se consuman provocan un daño directo y efectivo en los intereses jurídicamente protegidos por la norma violada, por ejemplo las lesiones y el homicidio; los delitos de peligro no causan un daño directo en el bien jurídico protegido, pero lo ponen en peligro, como el

²² Castellanos Tena, Fernando Op. Cit. Pág. 139.

abandono de personas o la omisión de auxilio, que al cometer no existe aún resultado material.

d) POR EL ELEMENTO INTERNO.

Partiendo de la culpabilidad tenemos que los delitos se clasifican en dolosos y culposos. Los primeros se dice que el sujeto activo dirige la voluntad conciente a cometer el hecho típico y antijurídico, como el delito de robo, en donde el sujeto decide apoderarse y se apodera, sin derecho, del bien ajeno mueble. por su parte en los delitos culposos, no se quiere el resultado típico antijurídico, sin embargo se da, esto debido a que se actúa sin tomar precauciones necesarias que la misma les impone para la vida en sociedad, cuando por ejemplo en los delitos por el tránsito de vehículos, se atropella, causando lesiones u homicidio, por conducir con exceso de velocidad, es decir, por no conducir con precaución.

e) POR LA FORMA DE PERSECUCIÓN.

Tenemos que por este medio los delitos se clasifican en delitos perseguibles por querrela o perseguibles de oficio.

delitos perseguidos por querrela, son aquellos que sólo pueden perseguirse si así lo manifiesta el ofendido o sus legítimos representantes, cuya integración depende precisamente de la manifestación, siendo ésta un requisito previo para que el Ministerio Público pueda actuar, ya que aún cuando se iniciara la correspondiente averiguación previa, sino existe el requisito de procedibilidad, es decir la querrela manifiesta por la parte ofendida, para que el Ministerio Público pueda actuar, ya que aún cuando tenga reunidos el cuerpo del delito y probable responsabilidad del inculcado, no podrá ejercitar la acción penal correspondiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los delitos perseguibles de oficio son aquellos, en los que el Ministerio Público, previa denuncia de los hechos delictivos, sin importar que persona los realice, ésta obligado a actuar, por mando legal, iniciando la averiguación previa correspondiente, continuando con su integración, hasta ejercer acción penal en contra de los probables responsables, a fin de que estos sean castigados, ello independientemente de que los ofendidos así lo deseen, e inclusive aún cuando a la víctima del delito ya le haya resarcido el daño, pues en estos casos no opera el perdón del ofendido o legitimado para hacerlo, contrario al que sucede en los delitos de querrela, por lo que se continua con la integración de la indagatoria correspondiente.

f) LEGAL.

El Código Penal de 1931, el denominado actualmente Código Penal Federal, contempla en los 26 títulos del libro segundo un listado de delitos, mencionando:

- Delitos contra la seguridad de la Nación.
- Delitos contra el Derecho Internacional.
- Delitos contra la Humanidad.
- Delitos contra la Seguridad Pública.
- Delitos en materia de vías de Comunicación y Correspondencia.
- Delitos contra la Autoridad.
- Delitos contra la Salud.
- Delitos contra la Moral Pública y la buenas costumbres.
- Revelación de decretos y acceso ilícito a sistemas u equipos de informática.
- Delitos cometidos por Servidores Públicos.
- Delitos cometidos contra la administración de justicia.
- Responsabilidad profesional.
- Falsedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Delitos contra la economía pública.
- Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
- Delitos en contra del Estado civil y bigamia.
- Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
- Delitos contra la vida y la integridad corporal.
- Delitos contra el honor.
- Privación de la libertad y otras garantías.
- Delitos en contra de las personas en su patrimonio.
- Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.
- Delitos Ambientales, y
- Delitos en materia de Derechos de Autor.

Según las reformas que sufrió el Código Penal de 1931, se separó el Código Federal del aplicable en el Distrito Federal por lo que este, contempla los siguientes títulos:

- Delitos contra la Seguridad pública.
- Delitos en materia de vía de comunicación y de correspondencia.
- Delitos contra la Autoridad.
- Delitos en contra de la Salud.
- Delitos en contra de la Moral Pública y las buenas costumbres.
- Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas u equipos de informática.
- Delitos cometidos por Servidores Públicos.
- Delitos cometidos contra la administración de justicia.
- Responsabilidad profesional.
- Falsedad.
- Delitos contra la economía pública.
- Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
- Delitos en contra del Estado civil y bigamia.
- Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.

- Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
- Delitos en contra de la vida y la integridad corporal.
- Delitos contra el honor.
- Privación de la libertad y de otras garantías.
- Delitos en contra de las personas en sus patrimonio.
- Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.
- Delitos ambientales, delitos en materia de derechos de autor.

El legislador por lo tanto se aparto un poco del criterio científico de clasificación de los delitos en orden al bien o interés jurídico tutelado, por ejemplo: tratándose de los delitos cometidos por servidores públicos; o bien en cuanto al delito de falsedad, se toma en cuenta la característica de la acción delictiva.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

DERIVACIÓN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO: LA PENA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III. DERIVACIÓN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO: LA PENA

Desde el inicio de la historia del hombre hasta nuestros días todas las sociedades han contado con un, sistema de penas, de carácter privado o público, y que se han visto fortalecidas por un sentido de venganza, se han establecido para la protección de la sociedad, o para la reforma y rehabilitación de los culpables. Algunos de estos periodos se han caracterizado por su inhumana o dureza, pero también se ha contado con etapas de carácter humanitario, por lo tanto, la pena ha contado con finalidades diferentes, arbitraria, moderada, y a existido desde siempre, en todos los pueblos y en todos los tiempos.

Históricamente las penas han tenido, diversas alternativas y se han desenvuelto en un ámbito de crueldad, injusticia y venganza, demostrando en buena medida su ineficacia para lograr una satisfactoria convivencia social.

La imposición de la pena en las antiguas civilizaciones causan un gran impacto al observar la crueldad en la aplicación de las penas; como hemos visto, la muerte era considerada como el más común de los suplicios aplicada en sus diferentes modalidades: ahorcamiento, descuartizamiento, lapidación, ahogamiento, hacha y empalamiento etc.

Debemos de reconocer, que en el pasado hubo excesos y abusos en la aplicación de las penas; medidas que poco sirvieron para lograr el fin último de la sociedad, la grata convivencia y la armonía social. En la actualidad existe un propensión humanista para la aplicación de las penas; ya que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

busca la rehabilitación del delincuente a fin de hacerlo productivo dentro de la sociedad; sin embargo, las penas no sólo son la consecuencia de la responsabilidad penal, también constituyen el medio adecuado para combatir el delito. Si la pena únicamente sirviera para castigar al delincuente, su función sería muy precaria; porque se podría equiparar a una simple venganza por parte del Estado. La pena tiene una función a mayor ya que pretende evitar la comisión de los delitos; por medio de su justa aplicación, obtener una grata convivencia social y por tal motivo se apoya en otra figura jurídica, las llamadas medidas de seguridad.

Por lo tanto, podemos abundar que la vida social exige necesariamente limitaciones a nuestro interés; y que solamente son regulables por las normas jurídicas, siendo estas las que hacen posible que el hombre viva en armonía y con sus semejantes en sociedad; pero cuando alguien pone en peligro la paz social o individual debe ser reprimido por el Estado, el cual se define como una persona jurídica mediante el cual la sociedad actúa. El Estado tiene el deber jurídico de defender y proteger a la sociedad entera; es decir, tiene en sus manos el poder de castigar o reprimir y también de dar satisfacción a los intereses de los lesionados.

La ideología de todos los tiempos ha justificado el poder del Estado para castigar; podemos mencionar como ejemplo, que Platón fundaba la pena en el principio de la expiación en nombre del interés colectivo; y como necesaria retribución consecuente al delito, por lo tanto, el fin de la pena, es que el delincuente no vuelva jamás a delinquir y además rehabilitar al culpable purificando su alma, la pena es la medicina del alma. Por su parte Aristóteles, mencionaba acerca de la pena que : "La multitud obedece más bien a la necesidad que a la razón, es decir, antes a las penas que al bello y honesto... el bueno cumplirá los preceptos, el malo será castigado con dolor como el asno". Para los Romanos se justificaba el derecho de castigar por la ejemplaridad intimidadamente de las penas.

1. DEFINICIÓN DE PENA.

A través de la historia se han proveído muchas definiciones acerca de la pena: Para Carrara, "Es un mal que se impone al delincuente, es un castigo, la pena es el resultado de dos fuerzas: la física y la moral, y su fin es la tutela jurídica de los bienes y su fundamento la justicia", para que esto pueda darse, la pena ha de ser eficaz, aflictiva, ejemplar, cierta, pronta, pública y de tal naturaleza que no pervierta al reo, pero también debe tener un límite por la propia justicia, ha de ser legal, inequívoca, no excesiva, igual, divisible y reparable.

Mezger, la define como "La privación de los bienes jurídicos que recae sobre el autor con arreglo al acto culpable, imposición de un mal adecuado acto".

Roeder, dice que la pena "Busca la corrección del pecado".

Para el positivismo criminal, "Es un medio de seguridad de la defensa social frente a los delincuentes peligrosos".

Por su parte los distinguidos juristas contemporáneos mencionan que: la pena es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico".²³

"Una retribución jurídica mediante el cual se alcanza la reivindicación de los valores individuales y sociales"²⁴

"Es la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal".²⁵

²³ CASTELLANOS TENA, Fernando. Ob. Cit., p. 318

²⁴ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Ob. Cit., p. 242.

²⁵ CUELLO CALÓN, Eugenio. La Moderna Penología. Quinta Edición, Casa Editorial Urgel, Barcelona 1974. p. 16.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La pena no es otra cosa que un tratamiento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el sujeto y teniendo por fin la defensa social".²⁶

Una vez analizado los conceptos anteriores podemos decir que consideraremos la pena como un castigo que el Estado impone en forma legal, a quién o quienes han violado la ley, con el fin de conservar el orden social y la armonía entre sus habitantes; además de prevenir el delito y de reformar al delincuente para reincorporarlo a la sociedad.

"A esta última categoría, la de los seres normales, cuya conducta se rige por motivos, es la que se puede aplicar la pena como un contraestímulo para disuadir el delito y que, cometido éste, trate de corregir al delincuente y vigorizar sus fuerzas inhibitorias para el porvenir. Por esto es la pena un castigo impuesto por el poder público al delincuente, con base en la ley, para mantener el orden jurídico"²⁷.

Hemos observado pues, que básicamente existen dos elementos en la pena, estos son:

- La retribución, que la pena debe tener un carácter retributivo; de tal suerte, que al ser impuesta por un juez, el delincuente estará retribuyendo a la sociedad por el mal que ha causado a ésta al cometer un acto delictuoso.

- La prevención, ésta puede ser general, es decir un obstáculo psíquico, impuesto por el Derecho, es una amenaza para que el individuo se abstenga de delinquir. Y la prevención especial, significa que la sanción debe tener eficacia preventiva para evitar nuevas y futuras

²⁶ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Ob. Cit. P. 713.

²⁷ VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano - Parte General. Cuarta Edición. Editorial Porrúa México 1983. p. 522

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transgresiones a la ley penal, por aquél que se hiciera posible de la aplicación de la pena.

En cuanto a los fines de la pena, ésta tiene en sí, como fines últimos, la justicia y la defensa social. "Obrar en el delincuente, creando en él, por el sufrimiento, motivos que le aparten del delito en lo provenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Tratándose de inadaptable, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto. Además, debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley"²⁹

Indispensablemente el propósito de la pena es defender a la sociedad y para conseguirlo, debe ser:

- ☑ Intimidatoria, sin lo cual no sería un contramotivo capaz de prevenir el delito; se debe evitar la delincuencia por temor a aplicar la ley; para que no sólo exista teóricamente en los Códigos, y que todo individuo que virtualmente pueda ser un delincuente, conozca que la amenaza es efectiva, correctivo y real.
- ☑ Debe producir en el penado la readaptación a la vida social, mediante los tratamientos de enseñanza, curativos o reformatores que en cada sujeto resulten adecuados para prevenir la reincidencia; eliminada temporalmente, mientras se logra la enmienda del penado, suprimiendo su peligrosidad o de forma perpetua si se trata de sujetos incorregibles;
- ☑ Debe ser justa, puesto que de otra manera se logrará la paz pública, sin dar satisfacción a los individuos, a la sociedad y a las familias ofendidas por el delito.

²⁹ CUELLO CALON, Eugenio. Ob. Cit., p. 536.

2. FUNDAMENTOS.

la existencia y la necesidad del ordenamiento jurídico en la sociedad; es algo que no es materia de discusión, ya que en donde quiera que exista un grupo organizado de seres humanos, forzosamente, deben existir las normas jurídicas pues éstas son bastante necesarias para mantener el orden social.

un derecho que no pudiera aplicar sanciones a quienes lo violen resultaría puramente épico, es por ello que todos los gobiernos usan la pena como medida de coerción o castigo para que quienes han infringido la ley. En virtud de lo anterior se han elaborado numerosas doctrinas que tratan de justificar la aplicación de las penas; es decir, ¿El porqué deben imponerse? y ¿Cuál es su finalidad?.

Los planteamientos anteriores se resuelven a través del estudio de tres teorías: Teorías absolutas, relativas y mixtas.

a) TEORÍAS ABSOLUTAS

Son aquellas que se fundamentan en que la pena es la medida que corresponde al delito, es decir, quién ha violado la ley, debe ser castigado. Cuando la pena carece de una finalidad práctica, se aplica por exigencia de la justicia absoluta y es la justa consecuencia del delito cometido y el delincuente la debe sufrir, bien sea a título de reparación o de retribución por el hecho ejecutado. Esta teoría se ha apoyado en principios religiosos, morales y jurídicos.

Retribución Divina. La relación que existe entre pena y delito está dada, por un orden moral de las cosas, merced al gobierno divino del mundo. El Estado no pertenece a una creación hecha por seres humanos, sino por una voluntad divina, la pena se aplica al que cometió el delito violando la ley suprema.

Retribución Moral. El máximo exponente de ésta corriente es Kant, quien se niega a aceptar que la pena pueda ser un beneficio para la sociedad o para el delincuente, simplemente debe aplicarse a quien haya delinquido, ya que la justicia es lo único que da valor a los seres humanos, por lo tanto la esencia de este principio es que el mal sea retribuido con el mal, así como el que hace el bien debe ser recompensado.

Retribución Jurídica. Su máximo exponente lo encontramos en Hegel, quien manifiesta que el Estado tiene como fin el mantenimiento del orden social, el delito causa la destrucción del derecho, pero con la aplicación de la pena este derecho se vuelve a restaurar.

El Derecho es invulnerable, entonces el delito jamás puede llegar a destruirlo, pero se puede intentar, y esto sucede cuando viola la ley, entonces ésta reacciona violentamente y el delincuente sucumbe ante ella. Es decir el hecho delictivo del delincuente se vuelve contra él a través de la pena, por tal motivo, cuando comete un delito por propia voluntad, desea la violación del derecho, es como si él mismo deseará la pena.

b) TEORIAS RELATIVAS.

Dentro de los máximos exponentes de esta corriente tenemos a Romagnoli y Francisco Carrara. Y su Principal idea es considerar a la pena como un medio necesario para asegurar la convivencia en la sociedad; es decir, esta teoría establece que la pena es más que una retribución, y lleva consigo el propósito de proteger, tanto al individuo como a la sociedad.

Giandomenico Romagnoli. Autor de la Teoría de la Defensa Indirecta, manifestó que el Derecho Penal, es el derecho de defensa, es decir, la sociedad tiene el derecho de hacer suceder la pena al delito, como medio necesario para la conservación de sus individuos y el estado en que se encuentran, pone como ejemplo, que en el caso de que se atente contra la vida

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

de un individuo, el agresor está atacando a algo o alguien que él mismo tiene el derecho y la obligación de conservar por sí mismo; y junto con él toda la sociedad, contra el delincuente se ciernen dos derechos: El que tutela al agredido y el que compete a la sociedad, en defensa de sus individuos y de sí misma. Consideraba Romagnosi, que el delito no es una voluntad que se oriente hacia el mal, si no que es el resultado de una serie de factores sociales, por lo tanto, es necesario contener ese impulso por medio de la pena, contrarrestando ese impulso criminal. Su tesis respecto a que la sociedad tiene el derecho y la necesidad a la vez; de defenderse del delincuente le ha valido a ser considerado el padre del positivismo criminal o penal.

Por su parte Francisco Carrara, es el expositor de la Defensa Justa, y en ella se manifiesta que mientras la prohibición y la retribución del bien y del mal está en manos de Dios, la pena tiene como único fin la justicia absoluta e infalible, la cual alcanza al hombre en sus relaciones con Dios, consigo mismo y con sus semejantes, pero una vez desprendida de Dios y al desarrollarse en la tierra, la justicia pertenece a la autoridad porque es necesario que la víctima sea protegida contra las violaciones del derecho. Mientras que el derecho de castigar se considera en abstracto, su esencia será la justicia, pero cuando se considera como un acto del hombre, su fundamento será la defensa de su humanidad. Aún cuando el único fin lo constituya la defensa, su esencia radica en que el derecho para que sea justo debe estar subordinado a las reglas de la justicia, es decir, el fundamento de Derecho Penal es la defensa de la humanidad, pero esa defensa debe ejercer dentro de los límites de lo justo.

c) MIXTAS.

El máximo exponente de esta doctrina fue Rossi, quien toma como base el orden moral, eterno e inmutable, preexistente a todas las cosas y junto a este orden moral existe el orden social, el cual es obligatorio, correspondido a ambos una justicia absoluta y una relativa; siendo la justicia absoluta la que desarrolla toda su eficacia en la sociedad por medio del poder social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La pena en teoría debe aspirar a la realización de fines de utilidad social, pero principalmente la de prevenir el delito, pero tampoco puede prescindir de la idea de justicia pues es una finalidad social, cuya base es la retribución, por tal motivo aunque la pena tenga por objetivo la prevención del delito debe considerar los sentimientos tradicionales de la conciencia colectiva, sentimientos que exigen el justo castigo del delito.

Es así como afirmamos que esta teoría trata de ajustar los dos criterios anteriores, por una parte reconoce que la pena tiene sólo por finalidad la retribución; pero con ella deben obtenerse mejores condiciones de vida dentro de la sociedad; así mismo se proponen como fin primordial, el de prevenir la comisión de los delitos mediante el carácter intimidatorio que la ley lleva consigo.

Una vez analizadas las diferentes teorías que tratan de justificar la pena, consideramos que las teorías mixtas son las más completas, ya que la pena no sólo debe ser retributiva sino también preventiva; indudablemente que nuestro derecho penal se inclina por las teorías mixtas, ya que no solo castiga al que ha cometido un delito, sino que también se aboca a la prevención del mismo y en su caso a la readaptación del condenado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3 OBJETO.

El poco afecto hacia el estudio de las penas, ha provocado que se manejen aspectos o ideas confusas con relación a la misma, lo cual hace más difícil entender su filosofía, pues a menudo nos confundimos cuando usamos indistintamente los conceptos objeto, característica, fin, finalidad de la pena.

Primero debemos analizar lo que debe entenderse por el término "Objeto". La Enciclopedia Jurídica OMEBA, nos señala lo siguiente:

"Objeto (general) suministrar una noción general del término 'objeto', resulta relativamente sencillo, puesto que en cualquier ámbito de la actividad intelectual existe una idea más o menos aproximada a su significado. En ese sentido general, pueda decirse que por objeto se entiende todo aquello que se percibe por medio de los sentidos, o acerca de lo cual se ejerce; lo que sirve de materia o asunto el ejercicio de las facultades mentales... O bien, el objeto, consiste en lo que tenemos como mira... O que es todo lo que pueda ser materia de conocimiento o sensibilidad por parte del sujeto incluso este mismo"²⁹.

"Objeto. (lat. *objetus*). M. todo aquello que puede ser materia de conocimiento o sensibilidad de parte del sujeto, incluido él mismo. lo anterior, de acuerdo al Diccionario para Juristas de Juan de Miguel.

Con frecuencia un mismo objeto es estudiado por varias ciencias bajo distintos aspectos y bajo distintas formas o determinaciones. Así, por ejemplo, la tierra es estudiada: por los astrónomos, en cuanto es satélite del sol; por los geólogos, en cuanto a que está constituida a través de tales o cuales procesos y en cuanto conste de tales o cuales capas; por los geógrafos, en cuanto describen los mares, montes, ciudades, que se encuentran en la superficie de la

²⁹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Tomo X. Edit. Drakli, S. A. Buenos Aires 1978. pp. 599 y 600

tierra. La tierra, es lo común a todas esas ciencias, es el objeto material; en cambio, las cosas o aspectos especiales que estudia cada una de dichas ciencias es lo que constituye el objeto formal de cada ciencia.

Conforme a lo anterior podemos afirmar que el hombre es estudiado por varias ciencias en sus distintos aspectos y formas; así por la antropología en lo que respecta a su evolución, por la sociología en lo correspondiente a su conciencia o por la filosofía por lo que hace al estudio y funcionamiento de su organismo, etc. El hombre es lo común a todas esas ciencias, por lo tanto, éste viene siendo el objeto material; en cambio lo estudiado por cada una de las materias antes señaladas, vienen a constituir el objeto formal.

Para fines de nuestro tema, el objeto que nos interesa es el material, es decir, el hombre o persona que físicamente va a sentir en su cuerpo, en sus derechos o en sus bienes la pena impuesta por el Estado.

4. CARACTERÍSTICAS

Al referirnos a las características de la pena considerar primordialmente la definición de este concepto, así tenemos que característica es "Cada una de las cualidades esenciales y diferenciadoras de los seres y de las cosas, conjunto de particularidades"³⁰. Por su parte la Enciclopedia planeta establece que son "...Lo que constituye en carácter distintivo o la particularidad de un sujeto o de algo"³¹.

Por consiguiente afirmamos que las características de la pena, son ciertas particularidades que la hacen distinta a los demás medios o formas de combatir la criminalidad.

Las características de la pena, son:

³⁰ ENCICLOPEDIA SALVAT. Tomo. 3. Editorial Salvat Editores. México 1976. p. 2387.

³¹ ENCICLOPEDIA PRACTICA PLANETA. Tomo 2. Editorial Planeta. Barcelona 1993, p. 382.

Proporcional al delito: Los delitos graves deben de ser sancionados con penas graves y viceversa. Es así como la pena debe ser proporcional de manera cuantitativa, es decir, que delitos de la misma índole deben sancionarse con pena más o menos graves según su mayor o menor gravedad, como cualitativamente, es decir, que los delitos de índole diversa deben corresponder penas también distintas.

Este principio tiene dos excepciones:

La primera está representada por el aumento de la pena que puede establecer para los reincidentes, aumento que no depende de una mayor gravedad del delito, sino de la particular capacidad para delinquir demostrada por el reo. La segunda impone obligación al juez de tomar en cuenta en el ejercicio de su poder discrecional para la aplicación de la pena, no solo la gravedad del delito, sino también la criminalidad virtual del sujeto.

Personal: Debe de recaer sobre la persona del delincuente, de tal forma que nadie sea castigado por el delito de otro. Se le conoce como la personalidad de la pena ya que solo se le impone al autor del delito.

Legal: La pena ha de ser establecida por la ley y dentro de los límites fijados por ella misma. (Carácter de legalidad) implica que la pena infringida por el juez no pueda ser revocada sino en los casos establecidos por la ley, es decir, en virtud de una norma legislativa o del ejercicio de una prerrogativa soberana (amnistía, indulto o gracia).

El principio de legalidad de la pena: nulla poena sine lege, exige que la pena en su clase y cuantía, se imponga de acuerdo con lo ordenado por la ley, así los preceptos de ésta la sustraen del arbitrio de los juzgadores y crean una importante garantía jurídica de la persona.

Igualdad: Implica que las penas deben aplicarse por igual, sin importar características de la persona, como lo pueden ser su posición social, económica, religiosa, etc.

Jurídica: Su imposición está reservada a los competentes órganos jurisdiccionales del Estado, los Tribunales de justicia, que la aplican por razón de delito, para el mantenimiento del orden jurídico y la protección de la vida social. No son penas, por tanto, las sanciones disciplinarias y otras medidas aplicadas por organismos no judiciales que aspiran a la consecución de fines diferentes. Las penas habrán de imponerse con observancia de los dictados de la ley procesal y como consecuencia de un previo juicio penal.

Correccional: Debe tender a corregir la conducta equivocada del delincuente.

Para Francisco Carrara, la pena debe contar con ciertas condiciones o características según proceda del criterio positivo o negativo y las divide en dos clases.

A) Las condiciones que debe reunir la pena desde el punto de vista positivo "... quedan incluidas todas aquellas condiciones relativas a la eficacia de la pena. Para que... deban ser consentidas por el reo que es castigado con ellas, y los demás ciudadanos deben sentirlas moralmente. Desde este punto de vista debe reunir por lo tanto las siguientes condiciones:

1. Debe ser aflictiva para el reo, o física por lo menos moralmente. Es un error suponer como lo hacen algunos que se satisface a la necesidad de la pena cuando se puede persuadir a los demás de que el delincuente sufre, aunque en realidad no sufra. Y aunque esta pena ideal bastase para proteger el derecho, respecto a los demás, no sería suficiente para el reo que se burlaría de ella.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Debe ser ejemplar, es decir, tal que produzca en los ciudadanos la persuasión de que el reo ha sufrido un mal... Pero la ejemplaridad que se requiere no debe mirarse como el fin principal de ella... pues estos nos llevaría a la falsa doctrina de la intimidación, sino que debe entenderse más bien como una condición externa de la pena al ser irrogada. Y nunca debe concluir al extremo de agregarle tormentos a la pena más allá de la justa medida, su pretexto de hacerla más ejemplar. En una palabra, la ejemplaridad es un resultado que debe obtenerse del castigo sin que para ello se alteren las medidas de lo justo.
3. Debe ser cierta, y por lo tanto irremisible. La fuerza moral objetiva de la pena está más en razón de su certeza que de su severidad; es decir, éste sin aquélla es ilusoria. La certeza de que aquí se habla no es la de hecho, resulta del aumento de probabilidades para descubrir el delito... o sea, que la ley no admite medio para evadirse de la pena cuando se ha incurrido en ella y se ha reconocido de la delincuencia.
4. Debe ser pronta, ya que el intervalo entre el delito y el castigo, la fuerza moral objetiva del delito sigue ejerciendo sus funestos efectos, por lo consiguiente serán también más perniciosos cuanto más se prolonguen.
5. Debe ser pública, la pena irrogada en secreto sería lógica si su principio emanara de venganza, ...pero al unificarse su principio con la necesidad de completar la ley del orden, cualquier pena secreta sería un abuso ilegítimo de fuerza.
6. La pena debe irrogarse de manera que no pervierta al reo, no podemos reconocer como fin propio de la pena la reforma moral del culpable sino en cuanto de su esencia de pena nazca el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enfrentamiento de las malas pasiones... por lo tanto, reprobamos el encarcelamiento promiscuo, como fuente indudable de desmoralización, y de tal manera lo reprobamos... no sólo lo quisiéramos ver desterrado como perjudicial de todo Estado civilizado, sino además como radicalmente injusto³²

B) Desde el punto de vista negativo, para Carrara, la pena "No debe ser ilegal, esto es, no se irroga ilegítimamente, si antes la ley no ha conminado. Quien castiga debe ser la ley no el hombre...

La pena no debe ser aberrante. La personalidad de la pena es una condición absoluta de ella. No hay ningún pretexto de utilidad ni ninguna razón de defensa que legitimen el mal que irigue a un inocente bajo apariencia de injusticia. La pena no debe ser excesiva, es decir, no debe superar la proporción con el mal causado por el delito... el exceso de la pena es vicioso...

La pena, debe ser divisible, esto es, fraccionable, de manera que corresponda a los distintos grados de importancia, pues ésta se modifica al modificarse las circunstancias que acompañan a cada delito;....

La pena, en lo posible, debe ser reparable, ya que es muy fácil un error judicial y fatales consecuencias. La condena de un inocente es una inversión de ideas porque el instrumento de justicia se convierte entonces en un factor de injusticia³³.

Los diferentes autores, al mencionar las características de la pena en general, mencionan, entre otras, que la pena es eliminativa, pero debemos analizar que, cuando éstos así lo manifestaron, aún estaba vigente la pena de muerte en los diferentes Códigos Penales de la República Mexicana; pero actualmente

³² CARRANCA, Francisco. Op. Cit., pp. 80 a 84
³³ IDEM. P. 86 a 90

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ninguno de los Códigos tiene prevista como sanción de la pena de muerte, aunque es de aclarar que el artículo 22 Constitucional si lo permite, al mencionar en su último párrafo que: "...queda también prohibido la pena de muerte por los delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, el plagiarlo, el saoteador de caminos, al pirata y a los reos de los delitos graves del orden militar".

Consideramos que hasta el momento siguen existiendo todas y cada una de las características que nos señalan los diferentes autores, como ser proporcional, personal, legal y aflictiva, ejemplar pública, cierta, pronta, temporal, revocable, etc. Con excepción de la eliminatoria, toda vez que ya no se puede aplicar a pesar de estar prevista en nuestra Constitución Política, por falta de una reglamentación en las leyes sustantivas de la materia; en otras palabras, en nuestro país no se aplica la pena de muerte, por lo tanto, no podemos hablar de que la pena en general tenga característica de ser eliminatoria.

5. FINES.

Debemos entender por fin o finalidad el: "propósito con que o porqué se hace una cosa, utilidad, razón de ser"³⁴. Entonces para conocer cual es la finalidad de la pena debemos saber cual es la razón o motivo por el cual el Estado castiga a una persona.

Algunos autores penalistas tradicionales continúan estableciendo que los fines de la pena son:

La intimidación: Es considerada como la creencia en el efecto intimidante en las sanciones penales es tan antigua como el mismo Derecho Penal, dicha creencia ha dominado de tal manera la acción de los hombres dedicados a la

³⁴ DICCIONARIO Larousse.

política, a los legisladores, a los jueces, los administradores de justicia, que la intimidación ha sido considerada como el postulado primero y esencial de la mayoría de los sistemas penales actualmente existentes.

La Expiación.- Expiar significa reparar una culpa por medio del castigo o sacrificio, por consecuencia es sinónimo de castigo y tiene su origen religioso; así, se dice que la misma es un sacrificio expiatorio. En materia penal es entendido que el delincuente debe expiar su culpa por el delito cometido como un acto de justicia es decir, retribución del mal por el mal causado.

La retribución.- Pago de una cosa por otra, retribuir, el ámbito punitivo significa que el delincuente pague a la sociedad a través del castigo impuesto con la pena, por el delito causado con su conducta delictuosa.

Feuerbach manifiesta, que para él los fines de la pena "Cumplen una función: preventiva y retributiva. La función preventiva puede ser, a su vez general y especial. La prevención general se dirige al conglomerado y se realiza mediante la amenaza penal contenida en la ley, que sirve de contramotivo para contener a los que se sientan inclinados a delinquir, ya que pensar en suprimir el delito es utópico. La prevención especial mira el delincuente, o sea quien concretamente llegó a violar los preceptos de la ley punitiva, y se realiza de dos maneras: mediante la reforma o enmienda del reo, a quien se procura transformar en un elemento útil a la sociedad y por medio de la eliminación o inocuización, cuando se trata de individuos incorregibles, a fin de colocarlos en la imposibilidad de continuar delinquiendo"³⁵.

En forma similar Beccaria se manifiesta en relación al fin de la pena diciendo que "el fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos delitos a sus ciudadanos, y retraer los demás de la comisión de otros iguales....."³⁶.

³⁵ Cfr. LABATUT GLENA, Gustavo. Op. Cit., p. 233

³⁶ BECCARIA, Cesar. Tratado de los Delitos y de la Penas 5ª Edición, Ed. Porrúa, México 1992., p. 45.

Los fines que le atribuyen a la pena, pudiéramos decir que son parecidos, pues cada autor piensa en forma similar, así tenemos que Cuello Calón nos menciona que "... El fin atribuido a las penas por las distintas concepciones penales es muy diverso. En este punto predominan dos principios antagónicos: el de la acepción o retribución que da a la pena un sentido de sufrimiento, de castigo impuesto en retribución del delito cometido.... No aspira a fin alguno es puro acto de justicia. Esta doctrina constituye la denominada teoría absoluta. El de la prevención que aspira como su nombre lo indica a prevenir la comisión de nuevos delitos.... Las teorías relativas. Sin embargo, cierto número de criminalistas acogen también la idea de prevención, pues la pena-castigo ejerce una acción intimidativa sobre las masas y así realiza de este modo una función preventiva.

La función preventiva realizada por la sanción penal, cuando actúa sobre el penado, reformándolo y procurando su corrección y su readaptación social, se denomina individual o especial, cuando se ejerce sobre la colectividad en general aspirando a alejar a todos del delito por temor a la pena, se llama prevención general.

Así tenemos que el último fin de la pena es el bien social respetando el orden que se tiene merced a la tutela de la ley jurídica, y el efecto del hecho de castigar se une con la causa legítima.

Para lograr este fin, es menester que la pena produzca ciertos efectos que son a manera de otros tantos fines más próximos a que las penas deban enderezarse.

Entonces la pena como fines últimos tiene a la justicia y a la defensa social, pero como fines inmediatos nos señala Villalobos que son:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) Intimidatoria, sin lo cual no sería una contramotivo capaz de prevenir el delito.
- b) Ejemplar, para que no sólo exista una conminación teórica en los códigos, sino que todo sujeto que eventualmente puede ser delincuente advierta que la amenaza es efectiva y real.
- c) Correctiva, sólo porque siendo una pena debe hacer reflexionar sobre el delito que le ocasiona y constituir una experiencia educativa y saludable, sino porque cuando afecta la libertad se aprovecha el tiempo de su duración para llevar a cabo los tratamientos de enseñanza curativos o reformatores que en cada sujeto resulten indicados para prevenir la reincidencia.
- d) Eliminatorias. Temporalmente mientras se cree lograr la enmienda del penado y suprimir su peligrosidad o perpetuamente si se trata de sujetos incorregibles. Quizá esta clase de sanciones, desde que se ha suprimido todo agregado con que antes se quería darles mayor carácter aflictivo, corresponden más bien a la categoría de las medidas de seguridad; aun cuando muy respetables opiniones rechazan la exclusividad de este carácter por no perder de vista el efecto intimidatorio que no desprecia en ellas.
- e) Justa, porque si el orden social que trata de mantener, descansa en la justicia, ésta da vida a todo medio correctivo, sería absurdo defender la justicia misma mediante injusticia; pero además porque no se lograría la paz pública sin dar satisfacción a los individuos, a las familias y a la sociedad ofendida por delito, no se evitaran de otra

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manera las venganzas que renacerían indefectiblemente ante la falta de castigo³⁷

El fin de la corrección y la reeducación del delincuente, consiste en cambiar por medio de la pena su psicología, en desarraigar de su conciencia los vestigios del pasado.

6. TIPOS DE PENAS.

Respeto del tema en estudio, es obvio que existen tantos criterios como autores hay, es por ello que no existe un criterio uniforme respecto a la clasificación de la pena. Podemos decir que los criterios más importantes en los cuales se clasifica a la pena son:

- a. POR EL BIEN JURÍDICO AFECTADO.
- b. ATENDIENDO A SU IMPORTANCIA O FORMA DE APLICACIÓN.
- c. ATENDIENDO A SU FIN Y,
- d. ATENDIENDO A LOS EFECTOS PRODUCIDOS.

A continuación analizaremos cada uno de los criterios referidos así como sus subclasificaciones:

A.- ATENDIENDO AL BIEN JURÍDICO AFECTADO. Estas a su vez se pueden dividir en:

1. Corporales. La debemos considerar como aquellas que causen una afrenta en el cuerpo del sentenciado como pueden ser, los golpes, azotes, marcas o

³⁷ VILLALOBOS, Ignacio Op. Cit. P. 523.

mutilación. Estas penas a su vez son infamantes porque causan vergüenza pública

En relación a este tipo de penas nuestra constitución, prohíbe la imposición de las mismas, y al respecto señala:

"ARTÍCULO 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie..."

Es así como tomando en consideración los conceptos que manifiestan los distintos juristas, respecto a lo que debemos entender como pena corporal, podemos decir, entonces que la pena de muerte es corporal, ya que la pena recae sobre el sentenciado privándolo de la vida. Cabe señalar que ésta pena es la única que no se encuentra prohibida en nuestra Carta Magna al manifestar en la parte final del citado artículo 22 lo siguiente:

"ARTÍCULO 22... Queda prohibida también la pena de muerte por los delitos políticos y en cuanto los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al saltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar"

Otro aspecto que debemos considerar es que nuestra mencionada Constitución, por otra parte, si reconoce la existencia de penas corporales, según lo siguiente:

ARTÍCULO 18: Sólo por el delito que merezca pena corporal habrá lugar a la prisión preventiva..."

Es decir, según se desprende de lo anterior, una de las formas de ejecutar la pena corporal es a través de la pena privativa de libertad, situación con la que no concordamos, ya que como se dijo la pena que no afecta al cuerpo

directamente en forma de mutilación, infamia, de marcas, de azotes e inclusive a la vida del condenado, sin embargo en la pena de prisión, lo que se afecta es la libertad ambulatoria del condenado, es decir, el derecho que tiene la persona de trasladarse de un lugar a otro, y ésta en ningún momento afecta directamente la integridad corporal de sentenciado.

Podemos concluir diciendo que las penas corporales no se encuentran permitidas por nuestra Constitución, con excepción de la pena de muerte, que si bien es cierto no se encuentra reglamentada por la ley secundaria, si tiene su fundamento en el ya transcrito artículo 22 de nuestra Carta Magna.

2.- Pecuniarias. Estas las encontramos fundamentadas en el artículo 21 Constitucional y 24 número 6 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se entiende por penas pecuniarias, las que imponen la entrega o privación de algunos bienes patrimoniales. Se señala que estas penas repercuten directamente sobre el patrimonio del delincuente y, mencionan a manera de ejemplos a la multa, la reparación del daño, el decomiso, destrucción de cosas nocivas o peligrosas, etc.

La pena pecuniaria, afecta el patrimonio económico del condenado y se hará efectiva mediante el pago de una cantidad de dinero hace el reo al tesoro nacional en parte a resarcir en la persona del ofendido o de su familia el daño causado por el ilícito y parte en absorber los gastos que el propio Estado demanda la estructuración del proceso y la ejecución de la pena.

Nuestra ley secundaria, al referirse a la sanción pecuniaria nos manifiesta que ésta comprende al mismo tiempo, tanto a la multa como a la reparación del daño causado a la víctima.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"ARTÍCULO 29. La sanción pecuniaria comprende de la multa y la reparación del daño:

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijara por días, multa los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivalente a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos..."

Debemos observar que la multa es una verdadera pena, cuya finalidad es herir al delincuente en su patrimonio, y consiste en la obligación del sentenciado de pagar una determinada cantidad de dinero fijada e impuesta por la autoridad judicial.

3.- Suspensión de derechos. Las debemos entender como aquellas que afectan de esa forma a derechos políticos, como puede ser la suspensión del derecho al voto activo y pasivo y los derechos civiles del condenado. Esta pena la encontramos dentro de la doctrina con diversos nombres tales como pena suspensiva, privativa de derechos o pena contra otros derechos.

También podemos decir que son aquellas que incapacitan al penado para el ejercicio de determinados derechos y actividades que la ley señala.

Nuestra carta Magna señala al respecto:

"Artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I...

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por el delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Durante la extinción de una pena corporal.

IV..."

En lo que corresponde a nuestra ley secundaria, es decir el Código Penal para el Distrito Federal, nos establece este tipo de pena en el artículo 24 número doce que dice:

"ARTÍCULO 24. Las penas y medidas de seguridad son:

...

12. Suspensión o privación de derechos.

..."

Debemos relacionarla con el artículo 45 y 26 del ya Código Penal para el Distrito Federal.

"ARTÍCULO 45. La suspensión de derechos es de dos clases.

I. Lo que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de ésta, y

II. La que por sentencia formal se impone como sanción.

En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia.

En el segundo caso, si la suspensión se impone con otra sanción privativa de libertad, comenzará al terminar ésta y su duración será la señalada en la sentencia."

"ARTÍCULO 46. La pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

depositario o interventor judicial, síndico interventor en quiebras, árbitro arbitrador o representante de ausentes. La suspensión comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena".

4.- Privativas de libertad. Estas penas están consideradas como las que afectan directamente a la persona ya que disminuye el ejercicio de un derecho personal mediante la restricción de una de sus manifestaciones, generalmente se concreta a prohibir la residencia del reo en determinado lugar o a obligarlo a vivir en otro distinto del habitual, vgr. el confinamiento.

Decimos que la pena restrictiva de la libertad es la que coarta la libertad ambulatoria del condenado en lo que respecta a la elección del lugar de residencia o le imponen ciertas obligaciones. Se puede clasificar de dos maneras:

1. En privativa de libertad, por ejemplo la prisión.
2. En restrictiva de la libertad y como ejemplos tenemos el confinamiento, prohibición de residir en determinado lugar, etc.

B.- ATENDIENDO A SU IMPORTANCIA O FORMA DE APLICACIÓN.

1. Principales. son aquellas que se imponen en forma autónoma como consecuencia de un hecho punible; tales como el arresto y la prisión.
2. Complementarias. Son aquellas que también se encuentran señaladas en la ley, pero su imposición puede considerarse como potestativa; es decir se trata de penas agregadas a otras de mayor importancia y que por esto, por su naturaleza y por su fin se consideran secundarias.
3. Accesorias. Tienen la característica de que sin mandato expreso del juez resultan agregadas automáticamente a la pena principal, como la interdicción para el ejercicio de profesiones libres que requieren moverse y actuar fuera del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

penal, cuando hay una condena de prisión, imposibilidad para ejercer cargos como la tutela.

C.- ATENDIENDO A SU FIN.

1. Intimidatorias. Son las penas que se aplican al delincuente y se basan en el temor, es decir se trata de intimidar o inhibir al sujeto para que no vuelva a delinquir, podemos tomarla como una prevención.

2. Correctivas. son las que tienen como finalidad un tratamiento readaptador para el sujeto. se considera que la corrección debe aplicarse en todas las penas con excepción de las que recurren a una eliminación definitiva, pero que se predica especialmente en las que mantienen al sujeto privado de libertad y, dan oportunidad para someterle a un régimen o tratamiento adecuado.

3. Eliminatorias. Son las que tiene como finalidad eliminar al sujeto ya sea de manera temporal, como la prisión, o definitiva, como la pena capital.

D.- ATENDIENDO A LOS EFECTOS PRODUCTIVOS.

1. Eliminatoria. son aquellas que ponen al sujeto delincuente fuera del contacto social, quitándole la posibilidad de delinquir. Ya se menciono con anterioridad como ejemplo la pena de muerte o bien la prisión perpetua.

2. Semi-eliminatorias. Las consideramos como aquellas que solo buscan una eliminación temporal.

3. Correctivas. son la también llamadas correccionales y tienen a obtener la rehabilitación social del delincuente sin eliminarlo, por medio de la disminución de su patrimonio o la restricción de su capacidad jurídica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En general se puede concluir que existe una gran diversidad de clasificaciones de la pena, que se obtienen por medio de los diversos criterios de los doctrinarios.

7. LA PENALIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nuestro Ordenamiento Penal vigente no establece concretamente la diferencia entre penas y medidas de seguridad; probablemente porque estas diferencias han sido ampliamente acogidas por la doctrina, y numerosos autores aún las mantienen con vigor.

Por ejemplo Rocco, hace la distinción entre penas y medidas de seguridad de la siguiente forma: dice que las penas son los medios de lucha contra el delito, son medios de represión, defensa contra el peligro de nuevos delitos, y sea por parte del delincuente, de la víctima o de la colectividad. Considera la prevención especial como medio de eliminación o de corrección, además, por la intimidación de la prevención general, ejemplaridad y funcionamiento que satisfacen porque impiden la venganza, y las represalias. Las medidas de seguridad, afirma, aplicadas al igual que las penas, *post factum*, tomadas por la autoridad judicial accesorias y substitutivas, constituyen una defensa contra el peligro de nuevos delitos de parte del delincuente. La prevención especial por medio de la eliminación de la corrección son únicamente medidas administrativas aplicadas judicialmente, con las características de indeterminación y revocabilidad.

Así, se afirma que al lado de las penas, o medidas represivas, existen las de seguridad, o preventivas. "sobre la naturaleza misma de las medidas de seguridad, la diversidad entre los tratadistas es profunda. Se dice: La pena es compensación y por ello represión y se halla destinada al fin de la compensación; las medidas de seguridad, por el contrario, son tratamientos de naturaleza preventiva y responden al fin de la seguridad (Birkmeyer); en consecuencia éstas se encuentran fuera del campo penal y corresponden a la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoridad administrativa. Pero se objeta, por el contrario: pena y medida de seguridad son análogas e imposibles de separar, son dos círculos secantes que pueden reemplazarse mutuamente; sólo cabe su diferenciación práctica, no la teórica (Liszt); en consecuencia una y otra corresponden a la esfera penal. Las penas atienden a la prevención general, las medidas de seguridad a la prevención especial (Jiménez de Asúa); aquellas a los sujetos normales y éstas a los anormales. Por último: penas y medidas de seguridad son idénticas (Grispini, Antolisei). El Estado provee a una doble tutela: represiva y preventiva; a la primera corresponden las penas, que tienen un fin de retribución; a la segunda las medidas de seguridad que tienen un fin de seguridad; nace de aquí una doble categoría de sanciones criminales: represivas o retributivas (penas) y preventivas (medidas de seguridad), pudiendo aplicarse estas últimas tanto a los irresponsables como a los responsables después de expiada, la pena; la pena es siempre afección y la medida de seguridad no requiere siempre la eficacia afección; pero una y otra forman conjuntamente el objeto del derecho penal (Longhi). Al fijar las diferencias entre pena y medida de seguridad, precisa Mezger que la pena supone un delito determinado y constituye la reacción contra un acto cometido; es una justa punición o retribución, pero no entendida ni como venganza ni como retribución moral; la medida de seguridad también supone una acción delictiva, pero mira solamente a la prevención de los delitos futuros y puede no corresponder precisamente a esa acción delictiva, pues sólo asegura la conducta futura. Las medidas de seguridad tratan de impedir la realización de delitos en el futuro y miran a la prevención especial, mientras que las penas a la general, social, psicológica e individual; el fin primero de la pena es proteger a la comunidad amenazada como un todo ordenado en función del concepto de justicia, en los que concierne a la relación entre el acto y la reacción pública que provoca; su fin es ante todo y esencialmente de orden público³⁸.

³⁸ CARRANCA Y TRUJILLO, *Real. Ob. Ch.* p. 714.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hemos advertido entonces, que básicamente las penas y las medidas de seguridad van de la mano, es decir, que las penas no bastan por sí mismas para luchar eficazmente contra la delincuencia y asegurar la defensa de la sociedad; ya que mientras la pena es esencialmente retribución del delito cometido, toma en cuenta principalmente el hecho perpetrado y aspira a la realización de la justicia.

Diversamente, la medida de seguridad aspira a la prevención de nuevos delitos.

Las diferencias que encontramos entre penas y medidas de seguridad son las siguientes:

a. La pena es la consecuencia de un delito; la medida de seguridad se aplica por el carácter peligroso del sujeto.

b. Al imponer la pena se produce un sufrimiento; en la medida de seguridad se prevé la comisión de un delito y es un medio asegurativo.

La pena se impone tomando en cuenta la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del autor; la medida de seguridad se impone exclusivamente tomando en cuenta la peligrosidad del individuo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

RELACIÓN DE LA PENA CON LA DELINCUENCIA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO IV. RELACIÓN DE LA PENA CON LA DELIQUENCIA.

Partiendo de la idea jurídica y social de que la pena debe aspirar a la reincorporación o segregación del que delinque, es necesario, para poder establecer en que casos proceda una y en qué situaciones la otra, es por ello la relación que se tiene de la una y la otra, es preciso tener presente que para las concepciones que rechazan en la pena todo sentido retributivo y de prevención general.

La pena y la delincuencia van siempre de la mano a través de la historia y hasta nuestros días, todas las sociedades han contado con la presencia de la delincuencia, siendo estas de carácter privado o público, ya que se han visto fortalecida por numerosos grupos delictivos, pero la pena y la delincuencia ha existido siempre, en todos los pueblos y en todos los tiempos.

Históricamente la pena y la delincuencia han tenido que ver en diversos ámbitos, demostrando en buena medida su ineficacia para lograr una satisfactoria convivencia social.

La delincuencia es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. La pena es considerada como la creencia en el efecto intimidante en las sanciones penales, es tan antigua como el mismo Derecho Penal.

En el transcurso del siglo XIX se hizo hincapié en la vertiente social de la acción de la delincuencia y se estudió el libre albedrío de un delincuente, observando que resultaba posible modificar su conducta a través de su educación y de las condiciones de vida. Esto abrió el camino para su estudio sobre la readaptación de las penas y la reinserción del delincuente. Por otra parte la abolición de la pena capital en diversos países se supuso el abandono del valor 'mágico' del castigo y, aunque la toma de conciencia del delincuente sigue siendo uno de los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

objetivos del encarcelamiento, éste tiene como primera finalidad la de ser eficaz en lo social, siendo así su estrecha relación.

El principio de legalidad de la pena: nulla poena sine lege, exige que la pena en su clase y cuantía, se imponga de acuerdo con lo ordenado por la ley, así los preceptos de ésta la sustraen del arbitrio de los juzgadores y crean una importante garantía jurídica de la persona, la igualdad, lo jurídico y lo correccional.

La delincuencia lo compone una perspectiva más técnica, se define el delito como acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. La acción es un hecho previsto en la ley penal y dependiente de la voluntad humana. La acción delictiva puede consistir en un acto en sentido estricto, cuando hay realización de un movimiento corporal; en una omisión pura o propia si se trata de un no hacer algo, o una combinación de ambas posibilidades, llamadas comisión por omisión u omisión impropia. Pero a su vez afecta al individuo y su entorno.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. EL INCREMENTO DEL INDICE DELICTIVO.

El incremento todavía un siglo atrás, cuando inconscientemente se daba por supuesta una sola moral, y con ella, una sola escala de valores, era posible creer que los problemas sociales participaban de la existencia objetiva propia de los fenómenos naturales, al estudiarlos se estudiaba la realidad nada más.

Los conflictos ideológicos propios del siglo XX, y el paulatino surgimiento de la pluralidad moral, terminaron por iluminar el problema, hoy se estima que en las circunstancias a las que una sociedad termina con mayor índice delictivo, termina por otorgarle la categoría de problema, ya que actualmente la población mexicana sufre los estragos de la violencia y se traduce en un problema de seguridad pública, tanto por la dimensión que ha adquirido el más alto índice delictivo en todo el Distrito Federal; siendo estos de carácter histórico, demográficos, psicológicos, económicos, biológicos y sociales.

Lo anterior lleva a considerar que el estudio y análisis de este problema social debe profundizarse y ser una condición necesaria que permita disminuir el incremento de víctimas de todas las edades y grupos sociales, además de revertir la franca desconfianza respecto a las instituciones, quienes son encargadas de impartir justicia, responsables de la seguridad pública, así abatir la creciente presencia del crimen organizado en las esferas del poder y de la delincuencia.

En el lustro final del siglo XX, la población de la ciudad de México, no tuvo nada en su elección, el gran problema la circunstancia que merecía el cuidado más decidido y apremiante, la inseguridad Pública.

A través de los últimos años se multiplicó dolorosamente la pobreza, se agudizó la inequidad en la distribución del ingreso, aumentó la contaminación y se

perdieron espacios ganados al racismo, pero ninguna de estas circunstancias captó la atención pública en el mismo grado que la seguridad pública.

Entre las múltiples formas de violencia que se presentan, una de las que más dañan el tejido social es la generada por la delincuencia. A pesar de los costos que este problema representa en términos personales, comunitarios, económicos y sociales, su investigación ha sido soslayada y en gran medida obstaculizada por los funcionarios en turno. Como todo problema social, la delincuencia debe analizarse cuidadosa y sistemáticamente para encontrar explicaciones racionales y después estar en condiciones de elaborar planes de acción tendientes a su solución.

En México podemos traducir como resultado de conductas delictivas, la impunidad, el soborno, el crimen organizado y el bandalismo, que amenazan la integridad individual y colectiva; es decir, la victimización de la violencia como producto de incertidumbre en la población, que es en lo cualitativo el resultado de la crisis económica, social, política y cultural de fin de milenio y principios del siglo XXI.

El estudio de la violencia en México tiene un elemento común: la enorme dificultad para poder realizar análisis de tipo cuantitativo y cualitativo. Una de las formas primarias como se mide el fenómeno delictivo en nuestro país es contabilizando el número de denuncias presentadas ante el ministerio público y en segundo término, por el número de consignaciones judiciales y de sentencias ejecutadas. Otra manera de medir la criminalidad es dividir el número de delitos conocidos entre determinado número de habitantes (usualmente 100 mil personas). El resultado de esta operación representa el índice de criminalidad de una ciudad o un país determinado.

En un primer plano se puede decir que estas formas de medir la criminalidad son limitadas porque solo se contabilizan los delitos registrados por las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoridades y se excluyen los no denunciados. Otro problema es la inconsistencia de los registros, no todos los delitos denunciados se registran en las estadísticas finales, quizá por errores de procedimiento, discrecionalidad o corrupción dentro de los sistemas de procuración y administración de justicia. Las autoridades pueden informar de una disminución en los índices de criminalidad y encontrar una barrera de incredulidad por parte de los ciudadanos. Esta situación puede derivar en una desestabilización del sistema de justicia y eventualmente en alteraciones del orden social.

Las cifras que se presentan a continuación son resultado de estas realizadas en todo el país, con 3.653 entrevistas a hogares, y en el Distrito Federal se levantaron 2.000 encuestas. En ambas se observó un intervalo de confianza de 95% y con un margen de error de ± 2.2 . La encuesta nacional se realizó del 26 de septiembre al 30 de octubre de 2002, y la del Distrito Federal del 7 al 11 de octubre del mismo año.

Los resultados obtenidos por los habitantes del Valle de México perciben su ciudad como insegura (39.1%), a diferencia del total nacional en donde 29.47% opina que es seguro y 11.14% que es inseguro. En cuanto al Distrito Federal, 38.43% declaró sentirse inseguro, con un bajo porcentaje en las actitudes extremas.

Lo anterior nos lleva a considerar que la percepción de la seguridad en el lugar donde se vive en nuestro país es de inseguridad con tendencia a muy inseguro.

*** Distrito Federal**

De la personas víctimas de algún delito 56% han dejado de realizar actividades por temor a serlo nuevamente, mientras que las que no han sufrido algún delito la mayoría sigue con sus actividades en 62%.

TESSA CON
FALLA DE ORIGEN

En el último trienio aumentó hasta en 39 por ciento la incidencia delictiva en calles del Distrito Federal, siendo el delito más común el asalto a transeúnte con 270 asaltos por día de los más de 560 que cada 24 son denunciados ante las 72 agencias del Ministerio Público que tiene esta ciudad.

Le siguen el robo de autos, más de 100 por día; el robo a negocio, 30 en promedio; en transporte público de 10 a 15 casos y los homicidios cuya medida es de tres por día.

La industria del secuestro floreció también en los últimos tres años cuando se reportan 178 plagios de los cuales sólo 30 por ciento fueron resueltos por las autoridades policíacas.

Cada 16 minutos con siete segundos ocurre un ilícito en las calles de la ciudad, siendo las delegaciones Iztapalapa, Cuahutémoc, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo en donde se encuentra más de 68 por ciento de los delitos que tienen de "cabeza tanto a la ciudadanía como a los cuerpos policíacos".

Otro de los aspectos que conviene resaltar es que en la Ciudad de México operan más de 14 mil delincuentes, de los cuales 55 por ciento son adultos y el restante 45 por ciento son adolescentes y menores de edad.

De 1999 al 2002, se incrementó sustancialmente el robo de autos en 17 por ciento, mientras que el jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, sostiene que en los últimos dos años en su administración descendió hasta en 21% el número de robos con violencia en esa modalidad.

También el robo a mano armada en transporte público, a chofer repartidor y el asalto a negocio aumentaron de 120 a 180 casos por día, 135 a 160, y 80 a 120 respectivamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1999 se cometieron 89 asaltos bancarios, en el año 2000 la cifra se ubicó en los 76 casos, para el 2001, el número de ilícitos se ubicó en los 90 atracos, pero en solo cinco meses de 2002 el número de asaltos a instituciones bancarias está en el orden de los 45 atracos.

Según estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el hampa redujo su accionar de forma considerable pues en 1999 el número de denuncias se ubicó en el orden de las 247 mil 835, y un año después fue el orden de 246 mil 380, pero en 2000, la tendencia va hacia arriba en diversos rubros.

El secuestro exprés se ha convertido en una constante e ilícito más común, se tienen contabilizados más de mil 450 casos denunciados ante las autoridades.

La otra modalidad que ha despuntado en las calles del Distrito Federal es el asalto a cuenta habiente, es decir, que diariamente desde enero de este año se registran en promedio de tres a cinco casos por día.

Respecto a este tipo de ilícitos, se sabe que existe contubernio entre bandas que delinquen en las inmediaciones de sucursales bancarias, y algunos funcionarios o empleados bancarios pues por lo regular después de que los clientes retiran dinero de los bancos, trascurren menos de cinco minutos cuando el hampa los intercepta.

De acuerdo con las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública, la edad promedio de los delinquentes se registra entre los 18 y 25 años, siendo el varón el que delinque en 88 por ciento de los casos con respecto de las mujeres.

Cabe mencionar que de acuerdo con estudios del comportamiento criminal de la delincuencia en la ciudad, 90 por ciento de los que delinquen utilizan armas

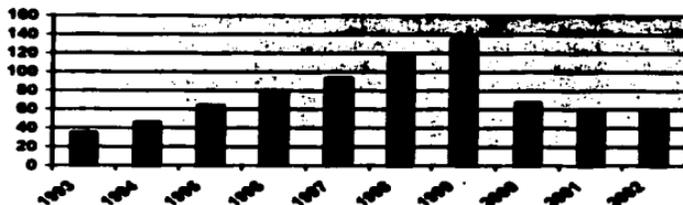
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de fuego para someter a sus víctimas, 8 por ciento usan armas blancas y cerca de 48 por ciento lo hacen bajo el influjo de alguna droga o alcoholizados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

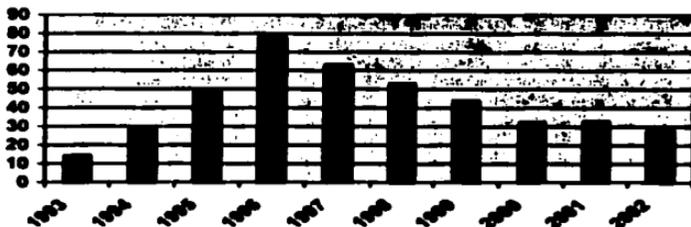
Las siguientes gráficas muestran el índice delictivo, en sus diferentes acepciones, del Distrito Federal

ROBO A TRANSEUNTE 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Eno-Sep 2002
Promedio diario	35.48	46.10	64.47	80.32	93.89	117.05	135.60	67.27	59.14	59.13
Variación %		29.93	39.85	24.59	16.89	24.67	15.85	-50.39	-12.08	-0.02

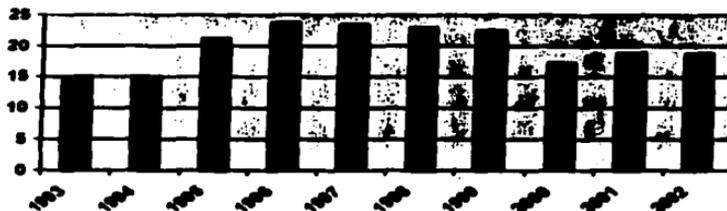
ROBO A TRANSPORTE 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Eno-Sep 2002
Promedio diario	14.24	28.53	48.64	78.11	63.25	53.20	43.94	32.41	32.99	28.42
Variación %		100.35	70.49	60.59	19.03	15.89	17.41	26.25	1.80	-13.85

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ROBO A CASA HABITACIÓN 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	En-Sep 2002
Promedio diario	14.84	15.08	21.22	23.79	23.43	22.98	22.53	17.31	18.92	18.81
Variación %		1.62	40.72	12.11	-1.51	-1.92	-1.93		9.33	-0.57
								23.20		

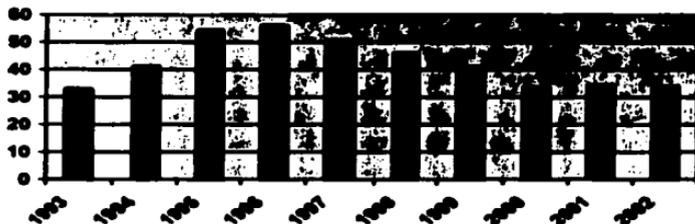
ROBO DE VEHICULOS 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	En-Sep 2002
Promedio diario	52.95	80.39	154.79	156.10	160.22	129.07	122.67	119.25	105.03	95.79
Variación %		51.82	92.35	0.85	2.64	-19.44	-4.96	-2.79	-11.92	-8.80

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ROBO A NEGOCIO 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Eni-Sep 2002	
Promedio diario	32.96	41.27	54.42	56.28	50.90	46.26	41.30	33.93	34.48	34.15	
Variación %		25.21	31.86	3.42	-9.36	-9.12		10.72	17.85	1.62	-0.97

HOMICIDIO DOLOSO 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Eni-Sep 2002
Promedio diario	2.52	3.01	3.30	2.94	2.68	2.59	2.41	1.94	2.22	2.07
Variación %		19.33	9.35	10.88	-8.95	-3.07	-7.07	-19.65	14.70	-6.69

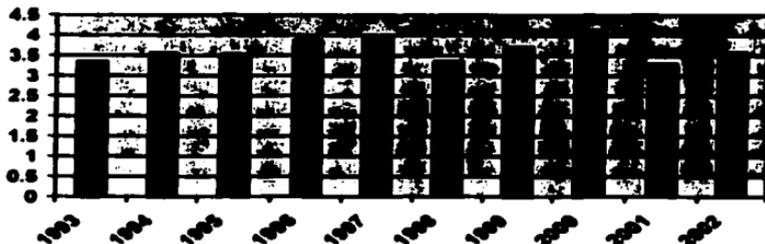
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LESIONES DOLOSAS 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	En-Sep 2002
Promedio diario	34.36	43.22	51.38	60.29	66.55	67.11	65.55	52.55	40.96	44.35
Variación %		25.79	18.38	17.34	10.58	0.84	-2.29	-23.29	19.83	22.06

VIOLACIÓN 1993-2002



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	En-Sep 2002
Promedio diario	3.35	3.56	3.53	3.88	3.97	3.36	3.71	4.13	3.29	3.57
Variación %		6.27	-0.84	9.92	2.32	-15.37	10.42	11.21	-20.23	8.34

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Deliberadamente, después de informar al secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, sobre el desarrollo social, doy cuenta de las acciones que estamos realizando para enfrentar el problema de la inseguridad pública en la ciudad.

Esto es que la inseguridad es más que un asunto de policías y ladrones. Se dice que la solución de fondo pasa por combatir el desempleo, la pobreza y la desintegración familiar.

Las cárceles están llenas de jóvenes. En un estudio reciente encontramos que, de los 22 mil 700 reclusos que hay en la ciudad, el 66 por ciento es mayor de 30 años. De ellos, el 88 por ciento proviene de familias desintegradas; el 68 por ciento ha sido víctima de violencia familiar; el 60 por ciento no estudió o apenas cursó la primaria y el 46 por ciento ha consumido drogas.

Además, cuando se hicieron entrevistas en las colonias de mayor incidencia delictiva, el 63 por ciento de los jóvenes manifestó que su principal vínculo de afecto lo establece con sus amigos en la calle.

Por eso, se inició un programa de atención a jóvenes que arrancará en 155 barrios y colonias. El propósito es formar tutores que llenen el vacío que genera la desintegración familiar y ofrezcan a los jóvenes alternativas de trabajo, educación cultura y deporte.

Es por ello que este tipo de acciones, junto con todos los programas de desarrollo social, abra expectativas, despierte la esperanza y transmita importantes y poderosas razones para vivir, soñar y triunfar en esta generosa Ciudad.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2. INEFICACIA EN EL AUMENTO DE LA PENALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Las condiciones actuales de nuestro sistema de justicia ~~no es~~ no es incrementar penas, sino disminuir el alto índice de impunidad. El principal desafío de la procuración de justicia es la capacidad y honradez de sus elementos ~~la~~ la calidad y eficiencia de sus servicios. Sobre estos retos las reformas constitucionales tienen muy poco que hacer.

El problema de la procuración de justicia en nuestro país es de ineficacia, quien acude ante el Ministerio Público a presentar una denuncia o una querrela, espera ser atendido con interés y comprensión, la reparación del daño sufrido y que el criminal que lo atacó sufra alguna sanción. Por supuesto, al menos en un sentido ideal, anhela que el gobierno se ponga de su lado y, empleando en ello toda su fuerza y todo su poder, Justicia es lo mínimo que ~~espera~~ espera y lo mínimo a lo que tiene derecho.

Es importante tener presente lo anterior por que la inseguridad tiene dos fuentes que con frecuencia se contemplan entre sí. Una es la sanción que nace al enfrentar un peligro imprevisible. La otra es la indefensión, o sea el saber que sólo se cuenta con las propias fuerzas por que no hay nadie más dispuesto a protegerlos o auxiliarlos. El crimen suscita la primera. La segunda casi siempre resulta de la incompetencia, el desgano y la corrupción de los organismos públicos constituidos para prestar ese servicio.

La sociedad capitalina no elevó a la categoría de problema la inseguridad pública sólo por que el crimen multiplicara a un ritmo inusitado. Eso fue apenas la mitad del problema. La otra mitad tuvo origen en la indefensión, en la continua y reiterada incapacidad del gobierno del Estado para satisfacer las demandas de justicia de la población. El problema no está sólo en la delincuencia. Está también en la impunidad.

la limitación se ha venido agudizando, tiene tanto de existencia que lo único sorprendente es que hasta ahora se le denuncie.

Sería erróneo suponer que la dificultad se reduce a insuficiencia de personal. No es así. Las trabas se encuentran también en procedimientos anticuados, en el papeleo excesivo, en la rigidez de la estructura, en la ciega obediencia a las jerarquías burocráticas, en mil circunstancias más. El esquema de prioridades respondió en general a dos criterios, uno formal, que dirigió la atención hacia los llamados delitos "graves", otro, del todo informal, la atención ciudadana. Este sentido el sistema judicial está limitado por el Supremo Poder Judicial de la Federación, quien tiene a su cargo la reformas que en materia penal están tipificadas como delitos graves y menores, en consecuencia las penalidades que la misma ley impone a dichos delitos, siendo estos los estratos sociales a los que afecta, de tal suerte que en este momento se encuentra rebasado por la realidad misma, se presenta en delitos que tiene una muy baja penalidad tales como la violación, el secuestro, la piratería, el tráfico ilegal, entre otros. La tecnología también se ha quedado excluida de leyes que regulen, sancionen los delitos cometidos en contra de quienes utilizan estos medios, cuyas repercusiones afectan al país no sólo socialmente sino económicamente, ya que los recursos obtenidos por las organizaciones delictivas están fortaleciendo a las mismas sin que nada se pueda hacer en contra de ellas. Nuestro crecimiento económico se ve afectado considerablemente.

El principio en el que se basa el derecho penal, tiene una teoría: es muy simple, ya que se traduce a la afirmación que para abatir el crimen basta castigar a los delincuentes. Con este fin el código penal respectivo lista las conductas prohibidas y fijan para cada caso los límites mínimo y máximo de la pena respectiva. Las procuradurías tienen el deber de investigar el acto delictivo para identificar al responsable, remitir pruebas en su contra y presentarlo ante el juez de su competencia. Este último es quien decide en definitiva si el acusado es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

culpable o no y, si lo encuentra responsable, determina la pena que estima adecuada para su caso en particular.

Justifica al esquema el supuesto de que la sanción impuesta reduce la criminalidad actuando por dos vías complementarias: una consiste en disuadir a otros posibles delincuentes mediante el ejemplo de castigar a quienes realizaron lo indebido, evitando que criminales reconocidos incurran en más crímenes por el mero hecho de tenerlos en prisión. Como en ambos casos se evita o previene la comisión de nuevos delitos, suele distinguirse llamando a la primera prevención o disuasión "primaria" la otra calificada de "secundaria". El supuesto va de la mano de la convicción de que el castigo es más eficaz mientras es más severo, puesto que amedrentará con mayor razón a quienes piensan delinquir, al tener en prisión durante más tiempo a los delincuentes sentenciados, necesariamente evitará un número mayor de crímenes.

Las diferencias en el monto de las penas medias impuestas a todos los delitos son muy grandes de un Estado a otro. Por dar un ejemplo, el delito de violación que necesariamente es doloso que a pesar de comprender un conjunto restringido de conductas, recibe también penas muy diversas. Los extremos se encuentran, en este caso, en el Distrito Federal, que en 1999 sancionó a la violación con una pena media de 14. 80 años de prisión, el Estado de Chihuahua, que en ese año castigó a los violadores con 5.32 años de cárcel en promedio. Lo que sucede con la violación se repite en mayor o menor escala con todos los demás delitos. Resulta de aquí un hecho en el cual la criminología tiene décadas de estar insistiendo: no es el monto de la sanción lo que la hace eficaz, sino que se le aplique en una proporción relevante de los casos en que debe ser aplicada.

Es más eficaz castigar a sesenta delincuentes con dos años de prisión, que a seis con veinte años de prisión. En lugar de promover reformas legales para hacer más severas las penas, el esfuerzo debe estar dirigido a reducir la

eficaz, sino que se le aplique en una proporción relevante de los casos en que debe ser aplicada.

Es más eficaz castigar a sesenta delincuentes con dos años de prisión, que a seis con veinte años de prisión. En lugar de promover reformas legales para hacer más severas las penas, el esfuerzo debe estar dirigido a reducir la impunidad. Si en verdad se quiere abatir la delincuencia es imprescindible incrementar el número de casos resueltos.

La limitación es estructural y se debe a la manera en que las procuradurías de justicia están concebidas y organizadas. Diseñadas para las ciudades preindustriales de dos siglos atrás. La del Distrito Federal, no llegó a tener conocimiento, en promedio, de tres cuartas partes de los delitos cometidos, y de los que consiguió enterarse, dejó sin resolver el 93.3 por ciento. De cada mil delitos que tuvieron lugar, consiguió aplicar la ley en apenas 17 casos. Es imposible suponer, en consecuencia, que la actual procuraduría esté en posibilidad de reducir la impunidad.

Las reformas legales se aplican en las sentencias, por otra parte los agentes del Ministerio Público demandan penas cada vez más severas, las penas impuestas por los Tribunales de Primera Instancia del Distrito Federal, subieron en un promedio de 2.61% años de cárcel en el año 1994 a 3.76% en 1999, se registro un incremento del 43.9%. En el caso del robo el aumento en los años de cárcel fue, en el mismo lapso, del 62.0%.

A este se añade otro problema. Nuestro código penal esta enfermo de penas de prisión por que no se ha querido entender que aparte de la pérdida de la libertad, hay otras sanciones que aplicadas juiciosamente pueden ser muy eficaces, como la reparación del daño, las multas o los servicios a la comunidad. El resultado se refleja en las sentencias: en 1994 el 12.8 % de quienes recibieron una sentencia condenatoria en el Distrito Federal pagaron

multa o repararon el daño, pero no fueron condenados a prisión. Cinco años después, la proporción se había reducido casi a la tercera parte puesto que sólo se encontraron en ese caso el 4.6% de los condenados.

Todo esto representa que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha encargado de actuar en contra de la ciudadanía, ya que su tarea hasta estos últimos años de gobierno, es de imponer y alentar el temor, la frustración el enojo de los ciudadanos; siendo que la tarea de ésta es dar la confianza y alentar el acercamiento de los gobernados a denunciar dichos ilícitos. Por lo que resulta para muchos un riesgo acudir ante el representante social (Ministerio Público) una denuncia o querrela en demanda de justicia por que implica el riesgo de acabar en prisión, es por ello que es ineficaz aumentar las penalidades, por lo tanto hacer reformas tan erróneas en el Código Penal del Distrito Federal siendo que no ha bajado el índice delictivo en esta ciudad en los últimos años.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. PREVENCIÓN DEL DELITO.

En febrero de 1992 el Consejo Económico y Social creó una Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

La Comisión está constituida por 40 miembros elegidos por el Consejo Seguridad de acuerdo a la distribución geográfica siguiente: Estados de África (12), Estados de Asia (9), Estados América Latina y el Caribe (8), Estados de Europa Occidental y otros Estados (7), Estados de Europa Oriental (4).

Las funciones principales de la Comisión son: proporcionar orientación normativa a las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; facilitar y ayudar a coordinar las actividades de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente; movilizar a los Estados Miembros para que aporten su apoyo al programa.

La Subdirección de la Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, situado en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Austria.

La delincuencia tiende a ampliarse, cobrando más fuerza y volviéndose más compleja. Debido a esto cada vez más es una amenaza contra los pueblos y un obstáculo para el desarrollo socioeconómico de los países. La delincuencia ha evolucionado hasta volverse transnacional y ampliar su ámbito de operaciones que comprenden el tráfico de armas, el bloqueo de dinero y el tráfico de migrantes. La corrupción que acompaña a la delincuencia también significa un fuerte freno a las inversiones.

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Esta es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social que formula políticas internacionales y coordina actividades en materia de prevención del delito y justicia penal. En esta Comisión participan 40 Estados Miembros.

Centro de Prevención Internacional del Delito

Este centro desempeña los mandatos que establece la Comisión y es la oficina de las Naciones Unidas encargada de la prevención del delito, la justicia penal y la reforma del derecho penal. Dedicada una atención especial a combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de seres humanos.

El Centro se promueve la integridad y el respeto de la ley, además de la participación de la sociedad civil para promover el delito y la corrupción. También fomenta la creación de nuevos instrumentos jurídicos internacionales para enfrentar los desafíos que representa la delincuencia mundial. Actualmente el Centro promueve la radicación por los Estados y la asistencia para la mejor aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, la cual fue aprobada por la Asamblea General en el año 2000.

Alededor de 500.00 millones de dólares son bloqueados anualmente. Para combatir esta práctica, el Centro mantiene junto con el PNUFID el "Programa mundial contra el bloqueo de dinero", con el cual asiste a los gobiernos para que puedan enfrentar a los delincuentes que utilizan el sistema financiero internacional para bloquear los ingresos procedentes de actividades delictivas. El programa proporciona a los gobiernos, la policía y los servicios de inteligencia financiera, sistemas para combatir el bloqueo de dinero, así como asesoramiento sobre el mejoramiento de las políticas bancarias y financieras y colabora con los servicios nacionales de investigaciones financieras.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Instituto Internacional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI). El UNICRI es la dependencia del Centro de Prevención Internacional del Delito que se encarga de las investigaciones interregionales. La labor del UNICRI es realizar y promover investigaciones orientadas hacia la acción para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. El Instituto contribuye en la formulación de mejores políticas relacionadas con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia a través de la investigación y la difusión de información.

Congresos relacionados con la prevención del delito. La Asamblea General celebrada cada cinco años, un Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, sirve como foro para el intercambio de conocimientos sobre políticas e impulsa la lucha contra la delincuencia. En estos congresos participan criminólogos, expertos en regímenes penitenciarios y altos oficiales de la policía, así como expertos en derecho penal, derechos humanos y rehabilitación. El último Congreso tuvo lugar, del 10 al 17 de abril de 2000, en Viena, Austria.

Debido a la creciente amenaza de la delincuencia organizada transnacional, las Naciones Unidas celebraron en Palermo (Italia), del 12 al 15 de diciembre de 2000, una conferencia política del alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo) y sus protocolos para prevenir y sancionar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Como toda esta estrategia, la prevención del delito o la delincuencia abarca una serie de acciones que por su alcance, permiten ver dos grandes niveles que son: la prevención remota y la próxima.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La prevención remota esta dirigida al origen mismo del problema y requiere una concentración de esfuerzos a través de la planificación; surgiendo como algo absoluto para el estado de derecho, al que corresponde una acción política de protección a la minoridad que prevea las distintas situaciones de irregularidad, una de las cuales la constituye la delincuencia.

La prevención próxima esta dirigida al individuo que este ubicado dentro de una menor edad y al que hay que asistir antes de que adquiera actitudes y hábitos antisociales que lo arrojen al mundo de la delincuencia. Se trata de una labor profesional encaminada a detectar los distintos casos en que se exterioriza el peligro de hacer en estas conductas antisociales, esto es por medio de ciertas políticas.

Definir las políticas en materia de Prevención del Delito, la solución de implementar modelos educativos que permitan combatir y abatir la delincuencia, fomentando en la población una cultura de prevención y seguridad, que restaure y conserve el orden social y reduzca el daño causado por la delincuencia; promoviendo una participación correponsable entre autoridades y ciudadanía, a fin de incrementar la seguridad personal y patrimonial de los habitantes de la ciudad de México.

Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones en materia de prevención del delito, mediante procesos conjuntos, que permitan la coparticipación de la Secretaría y la sociedad.

Promover la concertación institucional y sectorial en los ámbitos público, privado y social, participando en programas de prevención delictiva.

Establecer Diagnósticos delictivos, que definan prioridades de atención en la ciudad, con el resultado de las investigaciones realizadas por la academia y las instituciones de los sectores público, privado y social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de los resultados de las investigaciones contextuales, analizar los factores criminalísticos, tales como las zonas geográficas de mayor incidencia delictiva, los modos de operar de la delincuencia delictiva, horarios y conductas que participan la comisión de delitos, manteniendo informada a la ciudadanía de las medidas preventivas pertinentes y oportunas.

Establecer modelos de prevención delictiva en los que participe la población en forma individual, grupal, comunitaria o institucional, llevando a cabo acciones tendiente a evitar o reducir los daños causados por delitos o infracciones cívicas.

Promover la comunicación y el intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras en materia de prevención del delito, de acuerdo a los lineamientos de la secretaría.

Difundir las medidas que en materia de prevención del delito, recomiende el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales a los que México está integrado.

Promover cursos de capacitación y talleres de formación de difusores y multiplicadores, a fin de dar a conocer medidas de seguridad y vigilancia vecinal, así como fomentar la cultura cívica y jurídica, para la prevención delictiva, teniendo como objetivo a toda la ciudadanía.

Fomentar programas de prevención en instituciones de enseñanza, con la participación de alumnos, maestros, autoridades y padres de familia, así mismo adicionar programas, contenidos en materia de prevención del delito en los planes de estudio correspondientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Adecuar las estrategias de prevención del delictiva a las circunstancias sociales, económicas y culturales de las diversas zonas del Distrito Federal de acuerdo con las directrices establecidas en materia de prevención del delito.

Promover y asesorar a los comités, organizaciones vecinales, instituciones y sectores respecto de programas y acciones en materia de seguridad vecinal y prevención del delito.

Elaborar el material didáctico y llevar a cabo campañas sobre prevención del delito considerando los resultados de investigación que realicen las instituciones concertando colaboraciones interinstitucionales, así como patrocinios que apoyen su difusión.

Es por ello que la forma mas sencilla para la prevención del delito es seguir con cierta información, existen indicaciones adecuadas para evitar el delito.

Medidas de prevención del delito.

EN EL HOGAR.

Instale una mirilla y luz externa suficiente para ver quién toca.

No permita la entrada a personas extrañas que no se identifiquen

No acepte papeles u objetos que no esté esperando

Si observa una persona sospechosa rondando su casa, repórtelo a la policía

Si observa un automóvil sospechoso rondando su casa, repórtelo a la policía

Al llegar a su casa tenga las llaves a la mano y utilice el menor tiempo posible para entrar

No informe a desconocidos sobre sus actividades, las de su familia o las de sus vecinos

Si escucha ruidos por la noche, encienda las luces.

Evite tener grandes cantidades de dinero en su casa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

No de informes por teléfono a desconocidos

Mantenga siempre la puerta de su casa bien serrada

Si vive en edificio de departamentos, no deje abiertas las puertas de acceso.

No abra por el interfón si no tiene la seguridad de quien es el que llama

No deje mensajes en la puerta que indiquen su ausencia

No deje las llaves pegadas en la puerta; tampoco ocultas fuera de la casa

No ponga su nombre o dirección en el llavero; si lo pierde, de inmediato cambie la combinación de las cerraduras

Evite cualquier enfrentamiento físico.

Si al llegar a casa nota algo irregular, no entre; busque ayuda.

Si hay extraños rondando su domicilio llame a la Policía Judicial.

Si a pesar de todas las preocupaciones su casa ha sido robada tome las siguientes medidas:

Elabore una lista de lo robado. Reúna sus facturas de compra

Reporte al banco o a quien corresponda, el robo de tarjetas de crédito bancarias o comerciales, cheques, títulos de propiedad, valores, etc.

Presente formal denuncia ante alguna de las agencias del Ministerio Público de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

EN LA CALLE

No use joyas ostentosas

Lleve solo el dinero necesario y no lo cuente en público

No camine por calles oscuras o solitarias, ni por terrenos baldíos, parques, construcciones, excavaciones o demoliciones

Camine separado de la pared y en sentido opuesto a la circulación de los vehículos

Evite hablar con desconocidos y alejese de ellos, sobre todo si están en grupo

Si es asaltado: mantenga la calma y no haga movimientos sospechosos y amenazadores;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

no oponga resistencia, haga rápidamente lo que se le pida y permanezca callado;

Trate de memorizar lo que ve y escucha;

Concéntrase en los rasgos físicos del asaltante, su vestimenta y el vehículo si lo hubiera

Si no lo tienen como rehén, no se resista ni trate de escapar

No persiga a los asaltantes;

No toque ningún objeto que haya sido usado por los asaltantes;

Avise a la policía y proporcione el mayor número de datos

EN EL AUTOMÓVIL

Antes de abordar su vehículo, revise que no hay nadie adentro

Lleve listas las llaves para abrir la puerta observe a su alrededor y si no ve nada sospechoso suba rápidamente

Ponga siempre los seguros de las puertas y mantenga las ventanilla cerradas o muy poco abiertas

No circule en calles oscuras ni tampoco estacione en ellas su automóvil

No de aventones a desconocidos

Con el semáforo en rojo, manténgase alerta y listo para arrancar

De preferencia utilice estacionamientos descubiertos

Nunca deje las llaves de su casa u oficina dentro del automóvil

No deje documentos dentro del automóvil que contengan el domicilio de su casa u oficina

Instale sistemas de alarma y protección en su vehículo

Programar la llegada a semáforos evitando detenerse

Viajar varios vehículos juntos

EN LA OFICINA O NEGOCIO

1) Al abrir o cerrar el local, procure estar acompañado

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- 2) Instale cajas de seguridad en su negocio o en sus camiones repartidores
- 3) Procure tener la caja registradora separada del mostrador, con ventanilla y a la vista de los demás empleados
- 4) Mantenga en la caja el mínimo indispensable de dinero
- 5) No contrate personal que no esté ampliamente recomendado
- 6) Cierre su negocio cuando al sus alrededores haya una manifestación o una reunión masiva
- 7) No instale anuncios u objetos que obstruyan la visibilidad a la calle
- 8) Hágase acompañar siempre que vaya al banco
- 9) De ser posible, instale sistemas de alarma

ANTE UN POSIBLE ATAQUE SEXUAL

Mantenga la calma, no demuestre miedo

Si cree que es seguida, atraviese la calle para confirmar si es cierta su sospecha

No se detenga a hablar por teléfono en zonas despobladas

Si la persiguen, diríjase a un lugar con gente, pida ayuda y hable por teléfono para que vayan por usted

Si está atrapada hable con el agresor, trate de ganar tiempo hasta que pueda huir o pedir auxilio

Trate de observar la fisonomía, ropas, señas particulares y cualquier otra característica del o de los presuntos atacantes

Cuide a sus hijos: las dos terceras partes de las víctimas de violación presentadas ante la Procuraduría, son menores. Una de cada cinco tiene menos de cinco años de edad

PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS

En la delegación Benito Juárez se han repartido 9 mil textos en escuelas oficiales y 14 mil en particulares, estas 66 instituciones son oficiales y 111 de paga, pero sólo primaria.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En la Ciudad de México en el mes de junio del 2002 con el fin de enseñar a los niños la importancia de la seguridad, la Delegación Benito Juárez distribuye entre su población infantil un libro para colorear y de actividades que por medio de juegos les muestra las conductas que pueden inhibir el delito con algunas recomendaciones.

Distribuido por la Delegación para la Prevención del Delito de la demarcación, el libro titulado "Los aprendizajes de Beny en la Delegación Benito Juárez", contiene sugerencias para que los menores estén más seguros en sus hogares y en la vía pública.

Desde la primera página de sus 24 páginas, el libro enseña al menor qué es una comunidad y lo fundamental que resulta para está la seguridad de sus integrantes, así como la convivencia que todos participen en el combate a la delincuencia.

Además de señalar a los niños que los encargados de brindarnos seguridad son los policías, distingue claramente los diferentes tipos de uniformados, pero hace hincapié en que no sólo ellos son responsables de proteger a la comunidad, pues los propios ciudadanos deben colaborar con sencillas medidas de prevención.

Por su parte, Arnulfo Aureoles, Director General de Desarrollo Social, en la demarcación, señaló que para la elaboración del texto se consultó a los asesores de la delegación, entre los que hay maestros y psicólogos, quienes a su vez se entrevistaron a maestros y a miembros de sociedades de padres de familia.

"El texto va enfocado a enseñar a los niños a que conozcan su colonia, su delegación, y hay que combatir la inseguridad con cultura, porque es algo que así solicita la comunidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Se les imparte tips (a los niños) de cómo deben comportarse, no hacer caso a los extraños y tomar en cuenta a las autoridades; esto es para mejorar la calidad de vida, enseñándolos a cuidarse y autoprotegerse".

Enseñar la cultura de la prevención, que no abran la puerta de la casa a desconocidos, que no hablen con extraños, que estén cerca de sus padres.

Que no jueguen con objetos que les pueda causar daño, en especial con utensilios de cocina, punzo cortantes, con el fin de evitar accidentes

No perderlos de vista cuando asistan con los menores a supermercados, plazas o lugares muy concurridos

Deben aprender correctamente su nombre, dirección, teléfono así como el de algún familiar para casos de emergencias o extravíos

Que no den información de su casa, familia a gente extraña o de la calle o por teléfono, ni acepten golosinas, ni medicamentos de ninguna persona

Evitar que vayan solos a lugares o baños públicos

Concederles responsabilidades y obligaciones en tu hogar, instruirlos a cuidarse y estar alerta de la presencia de personas desconocidas, establecer comunicación amena con ellos y explícales de las repercusiones que podrían darse de no obedecer o cumplir con tus indicaciones o consejos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

4. ACTUALIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Es necesario que la legislación penal se ajuste a los cambios sociales. Como se han afirmado en otras ocasiones, en los tiempos actuales es totalmente justificable la generación de un nuevo Código Penal para el Distrito Federal, así como un nuevo Código Penal para toda la República Mexicana.

En consecuencia, es justificable un nuevo Código Penal porque, ante los profundos cambios que en las últimas décadas está experimentando la realidad socioeconómica, política y cultural del país, el ordenamiento jurídico en general, y el penal en particular se ven también necesarios de transformaciones para que puedan constituir un instrumento adecuado para el cambio social, por lo tanto, es innegable que la legislación penal requiere de constante actualización para que se encuentre siempre al día de los cambios sociales. Pero hará que entender que esa actualización no debe circunscribirse únicamente a la Legislación Penal "sustitutiva" o "material", si no que debe partir de la idea de una reforma penal integral, que además de comprender a la legislación penal "procesal" y "ejecutiva", abarque también los otros sectores del sistema de justicia penal; pues indudable que se requiere algo más que un código penal para poder enfrentar con cierto éxito el problema de la delincuencia.

Es necesario que se supere la crisis de la justicia penal. Aun cuando desde el sector oficial con cierta frecuencia suele negarse que hay crisis en la justicia penal, es incuestionable que ella existe; y esa crisis es observable, en mayor o menor medida, tanto en el ámbito de la procuración e in partición de justicia penal, como en el campo de la ejecución penal, precisamente porque no han resultado funcionales. En otras palabras, la justicia penal se encuentra en crisis, porque ha fracasado, porque no han logrado satisfacer las necesidades y aspiraciones o reclamos de la colectividad; y es así, a pesar del constante

encubrimiento que en los últimos tiempos han experimentado las medidas penales.

Esta situación se torna aún más preocupante, porque, aparte de no cumplir adecuadamente con su función, que es proteger los intereses de los individuos y de la colectividad, la forma de funcionar del sistema penal con frecuencia se traduce en vinculación de los derechos del hombre. Con lo que, sin duda, se aleja de las exigencias del Estado de Derecho, es decir, del Estado que forma su exigencia y su funcionamiento dentro del marco de derecho y cuyo poder debe, por ello, ser limitado; siendo uno de los criterios determinantes para esa limitación el reconocimiento y respeto de los derechos del hombre.

Por lo anterior, surge la necesidad de ser constante revisión para determinar cuales su filosofía y esta corresponde o no con los postulados constitucionales y los lineamientos contenidos en instrumentos internacionales, que son directrices político-criminales de corte democrático. De esa revisión de la parte ideológica se derivará, por tanto, la necesidad de su actualización o no; pero otro tanto de esa necesidad se desprenderá, también, la revisión de su aspecto funcional.

Por otro lado las propuestas para sustituir al Código Penal vigente contiene algunas otras alternativas político-criminales de reacción frente al delito, que puedan hacer que los objetivos del derecho penal, se logren efectivamente.

Que el Estado busque y haga uso de otras alternativas para reaccionar frente al delito, en el sentido de que éstas no deben limitarse. Sólo a las medidas respectivas de carácter penal, como tampoco que la única pena sea la prisión, ya que se le ha podido demostrar que esta no es el medio de control más adecuado para los objetivos del Derecho Penal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De ninguna manera es recomendable como estrategia político-criminal para una adecuada protección de los bienes jurídicos de los individuos y de la sociedad un mero incremento de las penas, y mucho menos si ese incremento es totalmente irracional y eficaz. Sea recomendada, en cambio, contener y racionalizar a la legislación penal.

Que la base del legislador sea a partir de que el Estado Mexicano es un Estado de Derecho, además democrático y que es toda característica de una Entidad Federativa.

Que el sistema de justicia penal y, por tanto, la legislación penal que ha de regar en ella, debe ser aquella que responda a las exigencias de un Estado Democrático de Derecho.

Que en virtud de ello, el nuevo código Penal para el Distrito Federal debe ser uno que se ajuste ase tipo de sistema de justicia Penal.

Por tal razón, debe basarse en criterios y principios fundamentales que puedan garantizar la observancia de los Derechos de los Individuos, frente a los órganos del Estado.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIONES

PRIMERO. El problema de la delincuencia es un tema que todos nos incumbe, ya que en algún momento hemos sido víctimas de ella o al menos personas cercanas a nosotros lo han sufrido.

SEGUNDO. El análisis de las paginas anteriores nos permite obtener ahora una conclusión: de los aspectos del problema sólo uno es verdad importa, el de la ineficacia en el aumento de las penas en México Distrito federal, ya que la manera de superarlo es reduciendo la impunidad, multiplicando las tareas preventivas, incrementando el ingreso a la educación, teniendo más empleos y no sufrir crisis económicas, es el mejor camino para abatir el crimen.

TERCERO. Sin lugar a dudas la ineficacia de las penas no son más que medidas para obtener resultados totalmente erróneos, siendo que aún cuando aumenten las penas, no reducirá nada la delincuencia, ya que no se tienen los medios para poder bajar estos altos índices delictivos, mientras se sigan negando los recursos para la educación, presentándose desequilibrios económicos, desintegraciones familiares y perdiéndose la moral, seguirán los altos índices de delincuencia.

CUARTO. La sociedad también esta cansada de tener malos resultados en la impartición de justicia, en los Centros Preventivos, Procuraduría General de Justicia del D. F. En todos sus ámbitos de competencia, así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el propio Tribunal Superior de Justicia, y todos aquellos servidores públicos encargados de impartir la justicia, para llevar acabo sus funciones con mayor eficacia.

QUINTO. Lo que requiere la ciudadanía es poder llegar a convivir con sus semejantes, siendo el principal modelo de vida de todos los que radican en el Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SIXTO. La única solución que se puede dar es empezar por los hogares, educar no sólo a nuestros hijos si no todos los integrantes de la familia. Tener que aplicar la ley conforme a derecho y no fomentando la corrupción, que es el otro problema que nos enfrentamos.

SÉPTIMO. Al hablar de que las penas tiene que ser más eficaces, es querer erradicar parte de las estrategias del Estado, quien es el primero que ejerce coacción sobre sus gobernados.

OCTAVO. Lo que preocupa ahora es la ineficacia en el aumento de las penalidades en México Distrito Federal. Que son penas impuestas por nuestros gobernantes y legisladores, quienes no se preocupan por crear penas que tengan un sentido común, se requiere propuestas con mayor eficacia y no penas que sean absurdas y sin un fin.

NOVENO. Planear programas de integración a los procesados, darles las facilidades de educación básica para un mejor futuro de si mismos y sus familias, a su vez con la sociedad.

DECIMO. Impartir en el nivel superior la materia de ética y moral, siendo estas de manera muy importante para el desarrollo de las nuevas generaciones de abogados en la UNAM.

ONCEAVO. Ante esta situación debe de existir una labor de prevención de la criminalidad, tratar de evitar que se encause en este camino a menores y adultos. Pues para tratar de reintegrarlos o readaptarlos a la sociedad no es del todo un éxito. Ya que la readaptación a menores y adultos que han cometido conductas antisociales es difícil hacerlo. No es del todo eficaz.

DOCEAVO. Es importante mantener la integración familiar, por que esto puede contribuir a que haya un menor índice criminal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TRECEAVO. El aspecto económico. Es un aspecto muy importante, ya que va influir de una manera directa en la desintegración de la familia. Este factor actúa directamente en el ánimo del delincuente que puede llevarlo en un momento determinado a cometer conductas criminales, ya que en muchos de los casos son graves.

CATORCEAVO. Es necesario recordar que es por ello que al aumentar las penas sólo se llenarán más los Centros Preventivos, y no se podrá controlar con la sobrepoblación, por lo tanto también es necesario un buen funcionamiento de estas áreas de readaptación.

QUINCEAVO. Lo ideal sería que todos los mexicanos pudiéramos aspirar a un mejor nivel de vida y que no existiera la corrupción, se podrían evitar muchos de los delitos que existen hoy en día, esto suena muy filosófico, pero es una realidad.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BIBLIOGRAFÍA

A. GOMEZ JARA, Francisco. Sociología. Edit. Porrúa, México 1986, decimoquinta edición. Pp. 471

CARRANCA Y RIVAS, RAÚL. Derecho Penitenciario, Cárteles y Penas en México. Edit. Porrúa, México 1986, Novena Edición. Pp. 432

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano, parte general. Edit. Porrúa México 1986. Quinta Edición. Pp. 538.

----- **Código Penal Anotado. Edit. Porrúa México 1989. Decimocuarta edición. Pp. 993.**

CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho penal. Edit. Porrúa, México 1986. Vigésimo Tercera Edición. Pp. 359.

COLIN SÁNCHEZ, Guillermo. Así habla la Delincuencia. Edit. Porrúa. México 1987. Séptima Edición. Pp.458

FLORIS MARGADANT, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Edit. Esfinge, México 1994. Undécima Edición pp. 296.

FRANCO SODI, Carlos. Nociones de Derecho Penal. Edit. Botas. México 1989. pp. 335

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Derecho Penal. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1983. pp. 83

----- **Justicia Penal. Edit. Porrúa, México 1986. pp. 390**

JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal, Tomo I. Edit. Lozada. México 1989, pp. 1435

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Introducción al Derecho Penal. Edit. Porrúa México 1994. Segunda Edición. Pp. 182

MARCO DEL PONT, Luis Derecho Penitenciario. Edit. Porrúa, México 1985. Quinta Edición. Pp. 165

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Edit. Porrúa México 1989. Sexta Edición. Pp. 363.

VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, parte general. Edit. Porrúa, México 1983. pp. 640.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL FEDERAL.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**